



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos
de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo
2020-2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Choque Aruquipa, Ronal (orcid.org/0000-0003-4239-0580)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación lo dedico a Dios, a mi padre el ing. Pablo Alfredo, por ser un profesional digno de admiración y respeto, a mi madre, Julia Alejandrina, por ser la madre perfecta que siempre ha luchado por sus hijos; a ellos les debo todo lo que tengo en esta vida, son personas admirables que siempre han estado presentes en cada triunfo y más aún en mis derrotas, a mi hermano Pool por ser cómplice de travesuras y muy pronto un colega más, a mis abuelos Alfonso y Asunta, por estar siempre presentes en mi desarrollo como persona y como profesional, a cada una de las personas que me apoyaron a lo largo de mi vida universitaria.

Agradecimiento

Agradezco a la Universidad Cesar Vallejo, por hacerme parte de la universidad y a mis asesores de tesis; a cada uno de los letrados que me abrieron las puertas para realizar mis practicas preprofesionales, al doctor Víctor Hugo, amigo y guía; al doctor José Luis Ramos Jallo y todo el equipo que conforma su consultorio jurídico. Y siempre agradezco a Dios por darme salud y bienestar para seguir adelante.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio	21
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas e instrumentos	22
3.6. Procedimientos:	22
3.7. Rigor Científico:	23
3.8. Método de análisis de la Información:	23
3.9. Aspecto ético	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	38

Índice de contenidos

Tabla 1 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización _____	20
Tabla 2 Participantes _____	21
Tabla 3 Rigor científico _____	23

Resumen

El presente trabajo de investigación estudia el ilícito penal de colusión, desde dos puntos que consideramos importantes, uno el pacto colusorio y por otro lado la participación del extraneus.

En el primer capítulo se encuentran, la introducción con respecto al delito de colusión en el Perú, de la misma manera se plantea la problemática sobre la interpretación de la participación del extraneus con respecto al pacto colusorio y su principal influencia en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo del 2020-2022. En un punto siguiente se encuentra, la justificación de la presente investigación, también se desarrollan los objetivos de la presente investigación, y las hipótesis formuladas por el investigador

En el segundo capítulo se encuentran los antecedentes nacionales e internacionales, las que aportan conocimientos e información relevante para la presente investigación. De la misma manera en este capítulo se logra desarrollar las bases teóricas y el enfoque conceptual.

En el tercer capítulo se detalla el tipo y el diseño de la presente investigación, de la misma manera diferentes consideraciones que se tomó en cuenta.

El presente trabajo de investigación, incluye una visión de cómo se da la interpretación de los pactos colusorios.

Palabras clave: Colusión, Pacto Colusorio, Administración Pública, tercero interesado (Extraneus).

Abstract

The present research work studies the criminal offense of collusion, from two points that we consider important, one the collusive pact and on the other hand the participation of the stranger.

In the first chapter are the introduction regarding the crime of collusion in Peru, in the same way the problem arises about the interpretation of the participation of the stranger with respect to the collusive agreement and its main influence on the crime of collusion in the judicial district of Puno, in the period of 2020-2022. In a next point is the justification of the present investigation, the objectives of the present investigation are also developed, and the hypotheses formulated by the researcher.

In the second chapter are the national and international background, which provide relevant knowledge and information for this research. In the same way, in this chapter it is possible to develop the theoretical bases and the conceptual approach.

In the third chapter the type and design of the present investigation is detailed, in the same way different considerations that were taken into account.

This research work includes a vision of how the interpretation of collusive agreements is given.

Keywords: Collusion, Collusive Pact, Public Administration, interested third party (Extraneus).

I. INTRODUCCIÓN

La corrupción en el Perú, es considerado como uno de los principales problemas del país, este tipo de delitos es cometido en los diferentes niveles de gobierno, empezando a nivel nacional, regional, distrital y hasta los niveles ínfimos de la administración pública. Uno de los delitos con más afluencia es el de colusión en sus diferentes modalidades.

“El acto ilícito, denominado colusión, es aquel acto de índole funcional, que a través de la intervención de un agente que trabaja directamente con el estado, atenta contra los propios bienes jurídicos del mismo; perjudicando así el desarrollo de la comuna o la sociedad.” (Ipderecho, 2021). Así mismo se refiere que este tipo de delito, que va contra el sistema de administración estatal, se encuentra tipificado en el art. 384° en su primer párrafo del actual Cód. Penal, si bien este es un delito de índole especial; el cual para su consumación requiere la participación de una persona que tenga un vínculo funcional con el estado, el Cod. Penal cita que el delito de colusión se da entre un intraneus que concerta con un tercero interesado(extraneus), es decir una persona que no pertenezca a la esfera de la administración pública.

También a través del aporte del doctor Giralt (2017), precisa que: “el delito de colusión; se logra constituir, la principal forma de corrupción, que a través de la adquisición de bienes y servicios del sistema público, genera un efecto negativo que no solo atenta contra la económica nacional, sino que esta misma posee un impacto a nivel internacional, donde día a día se perdió de acuerdo a estudios jurídicos económicos un promedio de 2 billones (millones de millones) de dólares” (Giralt, 2017).

Con respecto a lo desarrollado, podemos afirmar que siendo este un delito que tiene un gran impacto en el estado, el estudio de este tipo de delitos se ha vuelto una materia que requiere de un análisis constante, por la complejidad del análisis y la constante comisión de este tipo de delitos.

La consumación del delito de colusión, como lo señala el CP tiene como uno de sus principales características, la concertación, que en el presente proyecto de investigación denominaremos como pacto colusorio, este por la misma naturaleza

del delito, el pacto colusorio debe de realizarse entre un funcionario público y un tercero interesado como ya lo señalamos, el mismo que no contara con ningún tipo de vínculo con la administración pública, para la acreditación del ilícito penal será necesaria la acreditación del pacto colusorio que se realiza con un extraneus. Sobre la dificultad de la investigación en los delitos de colusión, (Mandujano Rubin, 2018) señala que “es difícil acreditar la voluntad final ilícita del sujeto activo”, por lo cual la presente investigación buscara dilucidar, la interpretación que se le da al pacto colusorio con respecto al extraneus.

El presente trabajo de investigación se centra en examinar la participación del extraneus, sobre el pacto colusorio, entre este y un funcionario público. El presente trabajo de investigación ha examinado el tipo de participación del extraneus y la forma del pacto colusorio en el distrito judicial de Puno en el periodo 2020-2022.

Se ha analizado la interpretación de la participación de un extraneus con respecto al pacto colusorio, la misma que implica un acuerdo ilegal entre el intraneus y un extraneus, por lo cual se ha establecido las consideraciones sobre estos dos puntos, el presente trabajo de investigación se ha desarrollado con el apoyo de doctrina y jurisprudencia sobre el ilícito legal de Colusión.

Con respecto al delito que aboca la presente investigación, (Artaza & al., 2018) ha dado a entender “que, para la tipificación de este tipo de delitos, uno de los elementos que tiene el carácter de necesario es la presencia de un acuerdo”.

Si bien, sobre el delito de colusión existen diversas jurisprudencias, es preciso señalar, que en muchas de ellas se cita que para lograr acreditar el pacto colusorio solo es necesario un grupo de indicios, es decir que no es necesario acreditar el acto oculto de negociación entre el extraneus e intraneus para lograr la acreditación del delito.

Teniendo en cuenta el enfoque con el cual se desarrolló la presente investigación, la misma que se encuentra direccionada a la examinación e interpretación que se le da al extraneus y con respecto al del pacto colusorio, siendo necesario en el presente trabajo de investigación, la realización de un análisis del tipo penal, esto a efecto de aportar información con respecto a los elementos que forman parte de la estructura típica del delito, en la presente investigación se realizó un estudio

doctrinal y jurisprudencial, esto para dar cuenta de las posturas actuales con respecto al delito de colusión simple.

De esta manera en la presente investigación se tiene como **problema principal**, ¿Cómo la participación del extraneus y el pacto colusorio, influyen en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022?, y como **problemas específicos** se ha considerado los siguientes, a) ¿Con que frecuencia es acreditado el pacto colusorio realizado entre el extraneus y el funcionario público?, b) ¿Cómo se interpreta el pacto colusorio en las sentencias emitidas en el distrito judicial de Puno región de Puno en los 2020-2022?, c) ¿Cómo demostramos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión?

El presente trabajo de investigación se **justifica teóricamente**, por los altos índices de delitos cometidos por funcionarios públicos en nuestro territorio nacional, este tipo de delitos causa la distorsión de la asignación y distribución de recursos otorgados por el estado, la región de Puno no ha sido ajeno a este tipo de delitos, (Shack & al., 2020) precisaron que “Dentro de la región de Puno; se puede observar que los montos desfalcados, han conllevado a un perjuicio de índole económico, de carácter subnacional, donde sino se hubiera dado este desfalco, se pudo haber hecho la instalación de 16 centros de salud, totalmente equipadas, durante el hecho de la pandemia, o también se pudo generar 145 plantas de oxígeno las mismas que en su momento habrían podido mitigar los impactos causados por la pandemia”. Entre otros datos dan a entender que la afectación que causan este tipo de delitos a la administración pública, son cada vez más perjudiciales para la población y para el mismo estado, por lo cual su análisis debe de realizarse de manera constante,

La **justificación metodológica** del presente trabajo, se da a razón que la presente investigación es de naturaleza cualitativa, la misma que logra aportar un punto de vista subjetivo, para el mejor análisis y desarrollo, sobre la participación del extraneus y su posterior concertación o pacto colusorio, el mismo que da lugar a la comisión del ilícito penal.

La **justificación práctica**, se da a razón que en el presente trabajo de investigación se ha analizado a uno de los delitos que quizás es el más frecuente, el delito de colusión simple, se encuentra tipificado en el artículo 384, primer párrafo del C.P.

vigente, en la cual desarrolla, que para la consumación de este delito debe de acreditarse la concertación con un tercero interesado, es decir, la concertación que realiza un funcionario público con un extraneus. Este tema fue materia de análisis, con respecto a la interpretación que se le da a la participación de un extraneus y sobre el pacto colusorio que debe existir para lograr acreditar la comisión del delito, la presente investigación aporta información para el mejor desarrollo de estos dos puntos, que considero relevantes.

Continuando con la presente investigación, esta tiene como **objetivo principal**, determinar la participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022, de la misma manera como **objetivos específicos** se tiene, 1) Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio con respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022, 2) Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022, 3) Explicar cómo demostramos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión.

La presente investigación tiene como **hipótesis general**: La participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio, son poco desarrolladas en las investigaciones de delitos de colusión en el distrito judicial de Puno, y como **hipótesis específicas**: 1) No es frecuente el desarrollo del pacto colusorio con respecto a los extraneus en el distrito judicial de Puno. 2) Los fundamentos de las sentencias son de poco análisis con respecto al pacto colusorio en los delitos de colusión en la región de Puno. 3) El grado de participación de los extraneus y la fundamentación de los magistrados con respecto al pacto colusorio es poco desarrollado por su complejidad a la de emitir sentencia.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes, sobre el delito de colusión existen **antecedentes internacionales** como la tesis desarrollada por, (Cifuentes S. & Frenck K., 2018) la cual lleva por título “La persecución de la colusión en Chile - Análisis desde la libre competencia y derecho penal del nuevo delito introducido por la ley 20945”, el cual tiene como objetivo original, el estudio de los distintos alcances que pueda tener el tipo penal de colusión.

Los autores en su investigación, se han abocado a la búsqueda del alcance del delito de colusión, por lo cual, en sus conclusiones han aseverado que lograron percatarse que era imposible el análisis del delito de colusión, sin antes haber entrado en el estudio de otros componentes, por lo cual la presente investigación se encontró dirigida al análisis de dos de sus componentes, por un lado la participación del extraneus y por otro, la forma en que se acreditaría el pacto colusorio, los mismos que son considerados como elementos del tipo para acreditar la comisión del ilícito penal.

Según, (Avila O, 2016) en su investigación, titulada “LA COLUSION EN LA CONTRATACION PUBLICA EN EL ECUADOR”, ha llegado a la conclusión que: “para la determinación de la existencia de acuerdos anticompetitivos en el campo de la contratación pública, es un proceso el cual no es nada sencillo, pues esta determinación requerirá de un constante análisis técnico, jurídico e incluso hasta económico” (Avila O, 2016, pág. 56).

En la presente, el autor ha desarrollado, que el delito de colusión debe de tener un análisis continuo, por la misma necesidad de acreditar cada uno de sus requisitos, tanto para el intraneus como al intraneus, esto por la frecuente comisión del delito.

(Hermosilla Zuñiga, 2016) en su investigación titulada “LA COLUSION EN LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA”, como conclusión ha destacado que: “la legislación que posee el carácter de antimonopólica debe conducirse a la adaptación de un nuevo diseño, el cual que no sólo se encuentre preocupado en la sanción y su monto del daño causado, sino que debe de apuntar a la mejorara necesaria de los sistemas que analizan la conducta, para así de esta manera facilitar la persecución penal y acreditar las pruebas de las prácticas concertadas entre las partes” (Avila O, 2016, pág. 208).

La autora, ha destacado en su investigación que no solo es suficiente el análisis de la sanción o el monto, sino que también es necesario el análisis de la conducta que habrían tenido las partes y de la misma manera el grado de participación de cada una de las partes, con la mera intención de que cada condena sea justa y razonable.

Con respecto a **antecedentes nacionales** se tiene la tesis de, (Martinez Huaman R. E., 2021) la cual lleva por título “DELITO DE COLUSION: RESPONSABILIDAD PENAL DEL TERCERO INTERESADO”. La cual tiene como objetivo general, acreditar la relevancia del partícipe necesario (tercero), para la tipificación del ilícito penal de colusión.

El autor en su investigación ha dado cuenta que los actos de corrupción en nuestro país, se encuentra enquistada en los contratos públicos, contratos que han causado y causarían graves daños económicos, de la misma manera ha dado cuenta que la participación de un extraneus, se podrá dar de manera directa e indirecta, por la cercanía que pueda tener un funcionario en alguna etapa de licitación.

(Leiva Rodriguez, 2018) en su trabajo de investigación titulada “*La problemática de la prueba de la concertación en el delito de colusión desleal, en los juzgados penales de lima, durante el año 2018*”. Ha considerado como objetivo general, la determinación que es de carácter complejo, sobre la existencia de la concertación en la colusión desleal.

La autora en su investigación ha llegado a la conclusión que, en la colusión, se tiene la necesidad de acreditar un pacto colusorio, el cual se debe dar entre dos personas o más, esta se deberá de realizar de manera secreta o ilegal, esto con el simple propósito de que mediante el engaño se logre un objetivo el cual dañe los recursos del estado.

Gavidia (2017), en su trabajo de investigación titulada “La intervención delictiva en la colusión y sus implicancias en las contrataciones del estado en Lima Cercado”. Investigación que lleva como objetivo general, “la identificación de sentencias que cuentan con desaciertos, sentencias de magistrados que son parte de salas penales de lima cercado, desaciertos que son de la interpretación de la participación de cada uno de los agentes en ilícito colusorio; de esta manera afectando las normas que rigen la ley de Contrataciones” (Gavidia Vasquez, 2017).

Ha llegado a la conclusión que, en el delito de colusión, existe una pluralidad de agentes los cuales se ven reflejados en el momento de la emisión de diferentes sentencias, esto luego de que se dé cuenta que un grupo de personas quedarían en libertad por la no observancia de elementos típicos para configurar el delito de colusión, como el pacto colusorio que es difícil de acreditar.

La presente investigación cuenta con las siguientes **bases teóricas**:

En la presente investigación se ha tomado como primera categoría **la participación delictiva**, la misma que según, (Castillo Alva, 2017) es aquella “intervención de personas, las cuales tienen calidad de coautores primarios o secundarios, como también la participación como instigadores, es decir, personas que aunque tienen el dominio del hecho logran contribuir en un hecho que resulta ser ajeno, de esta manera se pone en peligro el bien jurídico, el mismo que será dañado por los sujetos del delito”.

Quiroa (2021), establece que “Es de carácter necesario el establecimiento de dos circunstancias para la consecuente imposición de penas con respecto al grado de participación en la comisión de un delito. En un primer momento es necesario la determinación claramente sobre el concepto de y aporte del autor director, inmediato o coautor, será necesario desarrollar el grado de participación de los sujetos que tuvieron participación en la comisión de un ilícito penal. En un segundo punto se tendrá que tener en consideración las que se deben imponer, basado en el grado de participación o aporte para la ejecución del delito, penas que se deben imponer conforme a políticas criminales” (Quiroa Vargas, 2021).

Con respecto a la participación delictiva de cada uno de los sujetos que tuvieron la participación en un ilícito como lo señalan ambos autores, es importante tener dos puntos de consideración, el primero que se considera uno de los puntos más importantes, como que una investigación se formalice, solamente cuando se acredite el grado de participación de cada uno de los imputados, y de otro lado el desarrollo de las penas que se deben dar con respecto al grado de participación.

En esta primera categoría, se ha considerado como sub categoría, **el extraneus** del cual Mandujano (2018), señala “que tiene un grado de participación con el fin de perjudicar a las actuaciones que se dan en la administración pública, la anulación de un proceso administrativo sería aparentemente más que suficiente para lograr

una imputación sobre el comportamiento típico, siendo sus quebrantos la compleja acreditación de la voluntad ilícita del sujeto que tiene participación en un ilícito penal, ya que la misma se considera como una condición para el ejercicio de la acción, la diferencia entre los delitos que tienen el carácter de culposos o imprudentes con respecto a los dolosos que no logran ser acreditados, acaecen de un análisis puramente subjetivo de los jueces y fiscales, condición que es aprovechada para la comisión de delitos contra la administración pública, con un gran grado de impunidad, donde el funcionario público cuenta con el grado de profesional o técnico especializado” (Mandujano Rubin, 2018, pág. 92).

Como ya lo ha citado el autor la participación del extraneus, se da con la mera intención de sacar ventaja en algún tipo de licitación, el mismo que se ha debido de favorecer tras un pacto colusorio oculto, el mismo que se debe de acreditar en una investigación fiscal, por la naturaleza del pacto colusorio es compleja la acreditación de un pacto oculto, este tipo de desventajas aparente mente sería aprovechado por los extraneus, para salir impunes de investigaciones fiscales.

Con respecto al aporte del extraneus en el delito especial de colusión, (Ramirez Morales, 2020) señala que “entre la comisión de un delito especial propio y uno que sea impropio, corresponderá desarrollar la participación y la consecuente afectación del extraneus. La participación de un tercero interesado en esta clase de delitos especiales sin contratiempos obtiene una atribución legal cuando se logra acreditar la conducta tipificada en el delito común en concordancia el delito que tiene el carácter de especial”.

Dentro de la primera categoría como sub categoría 2, se encuentra **el intraneus**, “el ilícito penal colusión, en sus formas simple o agravada, este delito resulta ser un delito que tiene como necesaria la participación de los sujetos activos, específicamente este delito se trata de un delito necesariamente de encuentro, por un lado, se tiene la participación del funcionario público, quien adopta el título de sujetos competentes(*intraneus*), los cuales asumirán como autores del delito” (ARISMENDIZ AMAYA, 2018).

El intraneus en la comisión del delito de colusión, podrá ser toda persona que tiene un vínculo laboral con alguna entidad del estado, dentro de estos están comprendidos las persona que logran desempeñar cargos políticos o cargos

otorgados mediante confianza, de la misma manera se encuentran los órganos de control como el P.J., M.P., PNP y entre otras personas que cuentan con un vínculo funcional con el estado.

Sobre la responsabilidad del intraneus, (Martinez Huaman R. , 2019, pág. 139) señala que “la persona que cuenta con un cargo funcional deber de administrar los vienen encomendados, dentro del acatamiento de sus deberes encargados, (...) (...) el funcionario debe de actuar de buena fe a fin de una oportuna administración de las funciones encomendadas (...)”.

Es decir, el intraneus o funcionario público, tendrán la responsabilidad de realizar una adecuada administración de los bienes del estado, esto a razón que se le ha dado la confianza de realizar una correcta administración de los mismos.

La primera categoría de la misma manera cuenta con su tercera sub categoría, que es **la complicidad** de la cual se refiere que “ Para estimar la complicidad en un delito es necesaria la concurrencia de dos elementos fundamentales: subjetivamente, debe de comprobarse la existencia de un acuerdo de voluntades o acuerdo previo, coetáneo, el cual se realizara en un inicio o que se realice sobreviniendo a la acción, tiene que ser expreso, tácito el cual de ir conjuntamente con la conciencia plena, respecto a la ilicitud y la jurisprudencia de los actos que fueron proyectados” (Castillo Alva, 2017, pág. 540).

La complicidad en este tipo de delitos suele ser uno de sus principales características, (Cevallos Vallejo & Espin Duque, 2021) señalan: “que los cómplices suelen ser aquellas personas las cuales brindan su apoyo para ejecutar un injusto”.

Se señala que para dar lugar al delito de colusión debe de existir una concertación con un extraneus, el mismo que buscara su beneficio a costa del perjuicio al estado, mediante actos ilícitos y ocultos.

La complicidad en el delito de colusión, se interpretaría según, (Espinoza Montes, 2017) “como aquel acuerdo o pacto ilegal que se realiza entre un funcionario del estado y una persona que no forma parte de la administración pública los mismos que actúan con la finalidad de defraudar al estado en ejercicio de sus atribuciones (...) (...) valiéndose de la concertación ilegal con un particular, ocasiona un perjuicio patrimonial al estado”.

Es decir, la complicidad en el delito de colusión se interpreta como aquel acto oculto, mediante el cual un funcionario público concertará con un extraneus a razón de causar daño o favorecimiento en una etapa de licitación con el estado, el mismo que es el requerimiento de alguna institución del estado.

Sobre la complicidad y su participación del extraneus y el intraneus, (Muñoz García, 2019) señala que “ la persona que tiene la condición de funcionario público que participa con una persona particular en la comisión de un delito especial, aunque sea un sujeto el cual no pertenezca a la esfera de posibles autores, tendrá aporte en la lesión o puesta en riesgo del bien jurídico que solamente se lograra ejecutar mediante el dominio social típico en el que esta inmiscuido dicho bien, y la condición que tiene el intraneus”.

En lo señalado, es evidente la complicidad y el dolo con el que actúan las partes, la colusión tiene como requisito la participación necesaria de un intraneus el cual actuara en complicidad con un extraneus, con la sola intención de afectar la administración pública, la complicidad del intraneus y el extraneus se acreditaría con un supuesto pacto colusorio, que a la vista de la justicia solo aparecerían ciertos indicios, los mismos que serían suficientes para emitir una sentencia condenatoria a un extraneus.

Como cuarta sub categoría se encuentra **la instigación** la misma que como dan a entender los Aqto que emitieron su pronunciamiento, “consiste en la acusación que sea objeto imputable, mediante una aparente influencia psicológica en otra persona, para lograr generar una decisión que será del tipo doloso de la autoría. La persona instigadora deberá de haber incrementado el peligro hacia un bien jurídico, de esta manera originando en el instigado la capacidad criminal de realizar el ilícito penal. No se acredita el incremento de riesgo, si la capacidad delictiva se acredita en el sujeto activo mediante la conducta que se explica en el tipo penal” (Casacion N°1626-2018 SAN MARTIN, 2020).

En la colusión, el principal instigador es el tercero interesado es decir el extraneus, esto a razón que se le favorece en cualquier etapa de una licitación, este se materializa mediante el ofrecimiento de diferentes tipos de sobornos o propuestas que distraen al funcionario público de sus funciones. Con la instigación el extraneus

busca quebrar las funciones del funcionario público a fin de que este tome ventaja en las diferentes contrataciones con el estado.

Y como la quinta sub categoría se encuentra **la responsabilidad de los órganos colegiados** de la cual “La jurisprudencia suprema ha desarrollado la posibilidad de hallar culpabilidad penal a los integrantes de un *órgano colegiado de la Administración Pública*, los mismos que intervienen en las diferentes fases de un proceso de contratación” (Castillo Alva, 2017).

La responsabilidad de órganos colegiados en el delito de colusión tendrá su desarrollo en cualquier etapa de un proceso de contratación, ya que estos estarán encargados de la adquisición de bienes o de la calificación de expedientes de empresas, para su licitación, es así que los órganos colegiados que se encargan de evaluar los expedientes técnicos tendrán más cercanía a los postores, los cuales siempre buscaran sacar ventaja de otros, en la comisión de delitos cometidos por los órganos colegiados, es frecuente ver que siempre se inobservan una serie de requisitos que son exigencia en los expedientes técnicos, esta inobservancia dará lugar al favorecimiento al extraneus.

Como segunda categoría se tiene **la colusión**, que “De acuerdo a la nuevas variaciones, positivizadas mediante Ley número veintinueve mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha 21 de julio del 2011, la norma tiene como intención sancionar todo servidor público que logre intervenir directa o indirectamente en un delito que atente contra el estado, aprovechando la razón y grado de su cargo, intervención que se realizara en cualquier etapa de las diferentes modalidades de contratación pública de bienes e licitación necesarios” (Nakasaki Servigon, 2013).

La colusión es un ilícito que atenta contra la correcta administración pública, la misma que se encuentra tipificada en el art. 384 del C.P., artículo que cita que el sujeto que comete el delito de colusión es aquella persona que se encuentra en el círculo de la administración pública en calidad de funcionario o servidor público, el mismo lograra intervenir aprovechando su cargo en cualquier momento del proceso de contratación, mediante la concertación de voluntades con los extraneus para defraudar al Estado, y sacar beneficio para ambas partes.

El delito de colusión como cita, (Prado Saldarriaga, 2017) “Trata del acuerdo malicioso que se ejecuta entre un funcionario público y un extraneus, la intervención de este último se realizara en cualquier proceso de licitación, contratación u otro tipo de operación en la cual personifica a los intereses del Estado”.

La colusión es un tipo de delito considerado grave como lo señala, (ROJAS VARGAS, 2016) es un delito “considerado muy grave a razón que da a conocer diferentes elementos considerados negativos: a) El quebrante del funcionario público que logra traicionar los intereses estatales que les fue otorgado, como también los intereses de condición patrimonial público. b) El carácter irregular funcionario con el país. c) La incorrecta parcialidad de un funcionario con respecto a los intereses públicos. d) El dar lugar a que las empresas o que los terceros interesados logren enfatizar y potenciar sus haberes económicos contra la administración pública”.

Si bien el hecho de ser funcionario público se debe a la confianza que se le otorga a una persona para que este pueda representar al estado, la colusión es cada vez un delito muy común como lo señalan los diferentes autores, es un también considerado como un delito muy grave por la falta de empatía con el estado.

La primera sub categoría es el **marco jurídico**, el cual “es aquel conjunto de normas y cualquier otra herramienta que suele ser de rango y carácter legal, herramientas que son usadas en forma secuencial y de manera coherente, estos una vez utilizados permitirán acreditar todas las actuaciones y actividades en materia legal” (enfoque-estrategico, 2019).

La colusión en el Perú como se citó anteriormente se encuentra en el art, 384° del actual C.P., el cual fue promulgado mediante Decreto Legislativo N° 635, el mismo que fue promulgado el 3 de abril de 1991, el art. del ilícito penal de colusión simple y agravada, ha sufrido a la actualidad cuatro modificatorias.

Como segunda sub categoría se encuentra la **colusión simple**, la misma que se encuentra sancionada en el 1er párrafo del art. 384° del C.P. vigente, la misma que “requiere que el comportamiento delictivo del infractor sea apto para lograr la afectación patrimonialmente a las arcas estatales. Se estudia la intención de causar un aparente perjuicio real o de manera potencial al erario público. La pena oscila entre los 3 hasta los 6 años de prisión privativa de libertad” (idehpucp.pucp, 2018).

La colusión simple se caracteriza por la exigencia para tipificar este delito, el cual es la clara intención de perjudicar patrimonialmente al estado, esto mediante la concertación entre las partes para hacer un pacto colusorio el cual afecte al estado.

La tercera sub categoría es la **colusión agravada**, del cual se refiere que “La práctica del pacto colusorio debe causar una afectación patrimonial, si el pacto colusorio se logra ejecutar y se origina un peligro concreto con respecto a la afectación patrimonial del Estado, se considerará como una posibilidad de que se haya producido el ilícito legal de colusión agravada” (laley.pe, 2021).

La colusión agravada en comparación con la colusión simple, se podría afirmar que se diferencian por la necesidad de la ejecución del acuerdo, en la colusión simple se considera el peligro concreto de lesión que se produciría al patrimonio general del estado, mientras en la colusión agravada se considerara si el acuerdo colusorio se ha ejecutado o solamente ha generado un peligro a las arcas del estado.

Como cuarta sub categoría se ha tomado la **consumación**, la misma que “según los autores FIANDACA y MUSCO, la consumación de manera expresa y técnica, trata sobre la realización de todos los elementos que deben de ser parte de una diversidad delictiva, esto llega a ser, cuando el acto en su totalidad corresponde al modo tácito delineado en la norma penal en mención. En la misma línea ALCÓCER, señala que la consumación tendrá origen cuando se cumplan totalmente un grupo de requisitos que son exigencia del tipo.” (enfocaderecho.com, 2021).

En la colusión, la consumación del delito ha sido desarrollado y señalado por Corte suprema como un delito que se considera de gran peligro, ha razón que la sola acreditación de un pacto colusorio representaría la consumación del delito, la cual se daría sin la necesidad que los bienes del estado sufran un perjuicio, de esta manera la corte suprema no da lugar a la tentativa, sin embargo, es difícil acreditar un acto oculto que viene a ser este pacto colusorio entre un funcionario público y un tercero interesado.

Como lo señala, (Giralt, 2017) “el concepto de colusión debe de englobar las acciones que se considerarían como concertadas, como el acuerdo tácito que se realiza entre empresas para que de esta manera se logre la restricción de la

competencia, las mismas que se determinan por medio de actos que tienen el carácter de concluyentes”.

Es decir que en una sentencia que confirme la consumación del ilícito penal de colusión, debe de tener en cuenta las practicas mediante las cuales se logró la concertación de una empresa y un funcionario público para sacar provecho ambos.

Y como quinta sub categoría se ha considerado la **jurisprudencia**, la misma que “es un tipo de norma jurídica de carácter especial que tiene su origen en las sentencias que son emitidas por la exegesis de la ley que son realizados por los Aquo. La presencia de una jurisprudencia sobre cierta materia señala que los operadores jurídicos en su totalidad deben tener consideraciones con respecto a los casos que tienen similitud. En el caso que no adopten esta postura, lograrían contradecir la propia ley” (hegel.edu.pe, 2021).

Los magistrados en el Perú han desarrollado jurisprudencia extensa con respecto al delito de colusión, sobre la participación del extraneus como se cita a continuación:

“Los terceros interesados, que se coluden con los intraneus, no poseen la condición funcional que es exigencia por el tipo delictivo, pero como la participación es necesaria por la propia conducta de la colusión, ay que sin ella no se daría lugar al delito, en este supuesto se estaría la presencia de cómplice primario o de una persona que se considera como cooperador necesario. El proceder doloso de los sujetos activos es claro, con respecto a los actos que realizaron. Estaban en las capacidades de conocer sobre la cooperación con los intraneus para lograr el arreglo entre ellos, de esta manera dejando de lado la negociación leal, de libre competencia y por supuesto de libre transparencia” (Casacion N° 7802021/ANCASH, 2022).

El pronunciamiento con respecto a la interrogante sobre la condición tendría un extraneus, si cómplice primario o cooperador necesario, los magistrados han considerado que la condición funcional que es exigido para la comisión de este delito, es la intervención de ambas partes mediante un pacto colusorio, a lo cual a un tercero interesado le da la calidad de cómplice primario o también denominado cooperador necesario, sin embargo en la presente casación no se considera si la

persona que en complicidad con el funcionario público, ha actuado para causar daño económico al estado, es una persona particular.

En el punto quincuagésimo de la, R.N. 1318-2012 en el desarrollo del punto quincuagésimo se da cuenta “que el delito de colusión ilegal logra constituirse como un tipo penal que tiene como exigencia la intervención necesaria en los delitos que debe de existir el encuentro necesario para acreditar la participación de un extraneus en alguna licitación del estado.” (R.N. 1318-2012, Lima, 2012).

En el presente recurso de nulidad, los magistrados han expresado que el extraneus no necesariamente tiene que ser individualizado, sin embargo, a nuestra consideración la individualización de un imputado es necesaria como lo señala nuestro código procesal penal, esto para proseguir con los actos de investigación.

De la misma manera la ejecutoria emitida por la sala suprema, con respecto al caso Kouri en la R.N. 1842-2016, Lima, “se logra asumir en la colectividad la postura de que la respectiva identificación del particular no sería de carácter necesario” (lpderecho.pe, 2020).

Los magistrados en el Perú de la misma manera han desarrollado en extensas jurisprudencias, el pacto colusorio en el delito de colusión, sin embargo, estos análisis en su mayoría se han realizado con respecto a la acreditación del pacto colusorio en los intraneus mas no en los extraneus como se cita a continuación:

En el punto sexto de la RN N° 893-2020/LIMA (2021), hace referencia que los “indiciarios serían suficientes; las mismas que luego de una cadena de indicios las mismas que logren fundamentar una deducción razonable de la posible concertación dolosa con respecto a los intraneus y de la misma número con un grupo de proveedores” (Recurso de Nulidad N° 893-2020/LIMA, 2021).

En el presente Recurso de Nulidad, ha dejado como precedente que una sentencia se puede bazar solamente en un conjunto de indicios, los cuales acrediten un posible favorecimiento a una empresa que no reúne los requisitos necesarios para una debida licitación, si bien en la presente no se desarrolla las características que

debe reunir un supuesto pacto colusorio, solo afirma que debe existir una posible concertación.

En el punto octavo del, R.N. N° 2529-2017, Ancash (2018) que la concurrencia de “indicios que se consideran graves y que las mismas articuladas entre sí revelarían un concierto punible en agravio del Estado y un patente incumplimiento de las funciones públicas (...)” (R.N. N° 2529-2017, Ancash, 2018).

Al igual que la 1era jurisprudencia, esta cita que tan solo con una serie de indicios serían suficientes para poder condenar a un extraneus sin embargo no se desarrolla en qué forma se habría podido realizar el pacto colusorio.

El análisis o la interpretación de indicios es uno de los elementos que se toma en consideración comúnmente como en el siguiente caso:

“(...)En principio, merece evaluación que la maquinaria pesada se empleó en una jurisdicción distinta a la de su propietaria: de Junín fue trasladada a Huancavelica y tal desplazamiento merecía la autorización por parte del coordinador nacional del PMAAP; sin embargo, esta exigencia no concurrió y, frente a tal omisión, no era viable la cesión de la maquinaria; empero, esta se produjo, con lo cual ambos funcionarios infringieron su deber de administrar los bienes conforme a lo establecido en sede administrativa” (Recurso de Nulidad N° 917-2019, Junin, 2020).

En cada una de las jurisprudencias, es claro que los magistrados solo pueden suponer que un conjunto de indicios es causal para indicar que habría existido un pacto colusorio, sin embargo, ellos no desarrollan en qué momento se habría desarrollado este, por lo cual la presente investigación buscara analizar las posibles razones, y los principales obstáculos que se tiene en el distrito judicial de puno para poder confirmar un posible pacto colusorio.

La presente investigación ha optado por conveniente tomar como enfoque conceptual, los siguientes términos:

- **Extraneus:** Se denomina al agente, que va a intervenir en la comisión de un delito de carácter especial, y que como distintivo no posee una condición personal, exigida para ser un autor de un delito cometido (dpej.rae, 2022).

- **Intraneus:** Es el agente que va a intervenir de forma directa en un acto ilícito de índole especial, y el cual reúne las condiciones de carácter personal para ser catalogada como autor de un ilícito. (dpej.rae, 2022).
- **Funcionario público:** Agente que posee una relación laboral o de confianza dentro de una entidad estatal, al cual se le delega dicha función, también denominada *delegatio* (Silva Vallejo, 2018, pág. 297).
- **Concertación:** “Precisa aquel acto donde se va a constituir una acción de índole ilícito que va a sancionar de forma directa el delito de colusión, ya que de esta acción surge el hecho de un subrepticio entre el funcionario y el extraneus, donde dicho acto logra generar una vulneración clara y directa a un bien jurídico tutelado” (Alvarez Yaguillo, 2021).
- **Contrataciones con el estado:** Es todos aquellos actos que se encuentran relacionados entre una entidad pública y una persona natural, como también jurídica, para poder obtener bienes y servicios para el desarrollo de obras y servicios. (hegel, 2021).
- **Defraudare:** Se tiene que dicha terminología aparece vinculada al delito de colusión agravada, por cuanto, el nivel de reproche penal aparece intensificado (ARISMENDIZ AMAYA, 2018, pág. 419).
- **Colusión:** Acto lesivo que atenta contra un tercero, pues en los casos previstos por ley, atenta contra el propio estado, afectando de forma directa al sistema de contratación, como también a su propio patrimonio. (Castillo Alva, 2017).
- **Pacto comisorio:** en términos generales, dicese de aquel convenio que es obligatorio o valido por un tiempo determinado, quedando autorizada cada una de las partes a optar por la resolución del vínculo obligacional (Silva Vallejo, 2018, pág. 442)
- **Licitación:** “En derecho administrativo, dicese del procedimiento administrativo de adquisición, mediante libre competencia de postores, en acto público (subasta)”. (Silva Vallejo, 2018, pág. 392)
- **Infracción de deber:** “Es aquella acción que tiene como fin el de incumplir un deber u obligación sobre un acto o función que se le confiere, logrando esta acción perjudicar o afectar el desarrollo de un estado.” (dpej.rae, 2021).

- **Omisión:** Abstención de actuar// Descuido, olvido, negligencia// Inactividad (Silva Vallejo, 2018, pág. 435).
- **Persona jurídica:** Es una entidad conformada por una, dos o más personas que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de la empresa creada. (gob, 2022)
- **Adquisición:** Acrecentamiento del patrimonio de una persona, por incorporación de bienes, cosas o derechos a su activo. (Silva Vallejo, 2018, pág. 49)
- **Cargo:** Dignidad, Oficio. Gobierno o dirección de una cosa. Obligación. (Silva Vallejo, 2018, pág. 125)
- **Servicio público:** Actividad que tiene la característica de esencial en una comunidad organizada por el estado, el contenido que es considerado primordialmente en el aspecto económico, cuya titularidad corresponde exclusivamente al estado. (Silva Vallejo, 2018, pág. 550)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica, se ha desarrollado con el enfoque de tipo cualitativo, como lo señala, (Hernandez S., 2014) este tipo de investigación “posee como objeto la comprensión de los diversos fenómenos, logrando así explorarlos, estableciendo una correlación entre un ambiente natural y su propio contexto real”.

Al respecto, en la presente investigación se utilizó la interpretación, con respecto al análisis de hechos sociales, normas jurídicas y teorías. Las misma que pueden ser interpretadas de manera epistemológicamente y a partir de esta podrán ser replanteadas.

La metodología que se utilizó en la elaboración de esta tesis, tiene las características descriptivas interpretativa y de revisión bibliográfica y entrevistas.

Diseño de investigación

El presente trabajo de investigación al igual que todo trabajo de investigación, se proyecta como el esquema o para otros estudiosos del campo como la forma estructural, por la cual el investigador deberá seguir para el buen desarrollo del trabajo investigativo; por ello en este caso el diseño a aplicar está relacionado al de la teoría fundamentada, donde su características principal, es el estudio de la parte teórica del problema a investigar, y por la cual el análisis mismos de esta, logra fijar la determinación y apreciación del proyecto de investigación.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Con relación al desarrollo de Categoría y subcategorías de estudio, se ha logrado identificar las que se exponen en la tabla 1:

Categorías	DEFINICION OPERACIONAL	Subcategorías
<p>Participación Delictiva</p> <p>DEFINICION CONCEPTUAL:</p> <p>La participación delictiva según, (Castillo Alva, 2017) es aquella “intervención de personas, las cuales se le consideran en calidad de coautores primarios o secundarios, como también la participación como instigadores, es decir, personas que, aunque tienen el dominio del hecho logran contribuir en un hecho que resulta ser ajeno, de esta manera se pone en peligro el bien jurídico, el mismo que será dañado por los sujetos del delito”.</p>	<p>La delimitación operacional estará sujeta a la realización de la entrevista y el análisis documental; aplicando como instrumento la guía de entrevista</p>	<p>Intraneus</p> <p>Extraneus</p> <p>Complicidad</p> <p>Instigación</p> <p>Responsabilidad de órganos colegiados</p>
<p>Colusión</p> <p>DEFINICION CONCEPTUAL:</p> <p>De acuerdo a la nuevas variaciones, positivizadas mediante Ley número veintinueve mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha 21 de julio del 2011, la norma tiene como intención sancionar todo servidor público que logre intervenir directa o indirectamente en un delito que atente contra el estado, aprovechando la razón y grado de su cargo, intervención que se realizara en cualquier etapa de las diferentes modalidades de contratación pública de bienes y licitación necesarios</p>	<p>La delimitación operacional estará sujeta a la realización de la entrevista y el análisis documental; aplicando como instrumento la guía de entrevista</p>	<p>Marco Jurídico</p> <p>Simple</p> <p>Agravada</p> <p>Consumación</p> <p>Jurisprudencia</p>

Fuente: Elaboración propia, 2022. Tabla 1

3.3. Escenario de estudio

El escenario del presente estudio se enfocó espacialmente en el Distrito Judicial de Puno, teniendo como finalidad la recolección de antecedentes y puntos de vista con respecto a casos investigados.

3.4. Participantes

El número de participantes para la presente investigación ha sido la cantidad de 15 personas entre abogados, jueces y fiscales, los mismos que fueron seleccionados por su experiencia profesional y conocimientos sobre el delito de colusión, teniendo de esta manera a las siguientes personas.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADEMICO	ESPECIALIDAD	CARGO
01	Eber Luque Pampa	Abogado	Penal	Juez
02	Edson Jauregui Mercado	Abogado	Penal	Juez
03	Máximo Tacuri Robles	Abogado	Penal	Juez
04	Juan B. Monzón Mamani	Abogado	Penal	Fiscal
05	Yvette M. Quispe Cruz	Abogado	Penal	Fiscal
06	Herbert Callata Chura	Abogado	Penal	Fiscal
07	Vidal Quispe Gutiérrez	Abogado	Penal	Fiscal
08	Jubal P. Carrión Velásquez	Abogado	Penal	Fiscal
09	Rudy A. Flores Pérez	Abogado	Penal	Fiscal
10	Pamela Y. Machaca Larico	Abogado	Penal	Fiscal
11	José L. Ramos Jallo	Abogado	Penal	Abogado
12	Erika Maquera Cotrado	Abogado	Penal	Abogada
13	Ricardo Espejo Canaza	Abogado	Penal	Abogado
14	Nataly Mendizábal Flores	Abogado	Penal	Abogada
15	Wendy J. Rubín de Celis D.	Abogado	Penal	Abogada

Fuente: Elaboración propia 2022. Tabla 2

3.5. Técnicas e instrumentos

3.5.1. Técnicas

La técnica utilizada para la elaboración de la presente investigación fue la entrevista en profundidad, guía de entrevista.

Técnica que según, (Monje Alvarez, 2011) “se encontrará basada en un modelo de conversación o dialogo entre dos o más individuos en el que el investigador es el instrumento y no precisamente las preguntas escritas”.

Las entrevistas se han logrado aplicar a expertos que tiene conocimiento sobre delitos especiales como es el delito de colusión.

3.5.2. Instrumento

El instrumento utilizado es la guía de entrevista, la misma que contempla 12 interrogantes planteadas para la realización de la entrevista, la misma que según, (Hernandes Sampieri, 2014, pág. 403) “Precisa como el acto donde los personajes o elementos (entrevistador y entrevistado), van a lograr intercambiar información para obtener información real y fidedigna.”

La misma que fue aplicada a expertos en materia de derecho penal, acorde a nuestros objetivos generales y específicos, preguntas que fueron debidamente analizadas y relacionadas a la problemática que se formula en la presente investigación.

3.6. Procedimientos:

El procedimiento que se ha aplicado en la presente investigación, fue la recolección de información para la elaboración de la entrevista y la guía de entrevista que guardan relación a los supuestos, se han logrado enviar solicitudes de validación los cuales fueron favorables y finalmente se procedió a su aplicación, dando lugar a la recolección de las opiniones de los diferentes expertos.

3.7. Rigor Científico:

Con respecto al rigor científico la presente investigación se estructuro de manera sistemática, ordenada y estructurada, las que busco utilizar criterios de fiabilidad teniendo consideración a las fuentes confiables con el parecer de expertos en el tema que es materia de estudio, todo esto con el solo propósito de brindar una información que sea adecuada y que aporte a la presente investigación. Así mismo la presente investigación se ha desarrollado teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Universidad Cesar Vallejo, de la misma manera se ha tomado en cuenta el formato APA 7ma edición.

INSTRUMENTO	VALIDADORES	TITULO	ESPECIALISTA
Guía de entrevista	Helard Coaquira Turpo	Abogado	Penal
Guía de entrevista	Shirley Apaza Bernedo	Abogado	Penal
Guía de entrevista	Luis García Noblecilla	Abogado	D. Medio Amb.

Fuente: Elaboración propia. Tabla 3

3.8. Método de análisis de la Información:

Para el análisis de los datos se ha empleado dos métodos de análisis de información que son:

El Método Hermenéutico, a razón que se ha procedido a la interpretación concreta de las guías de entrevista que fueron realizadas a los profesionales en la materia.

El Método Analítico, a razón que la presente investigación se ha segmentado categorías y subcategorías de estudio.

3.9. Aspecto ético:

La presente investigación, tiene en consideración que cada uno de los especialistas entrevistados, emitieron su consentimiento verbal o escrito, por lo que, es razonable declarar la originalidad del presente trabajo por ser de mi

propia autoría, los términos que fueron citados en la presente investigación tuvieron un adecuado proceso de investigación, los mismos que han respetado los estándares necesarios del formato Apa 7ma edición, es preciso señalar que no se brindado datos que pudiesen causar daños a la identidad de alguna persona, de la misma manera la Universidad Cesar Vallejo, ha aplicado el programa Turnitin para lograr garantizar la autenticidad del presente trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1. Resultado de la técnica de Entrevista

En la guía de entrevista se han ejecutado doce preguntas.

El Objetivo Principal contiene tres preguntas, el primer objetivo específico de la misma manera contiene tres preguntas. El segundo objetivo específico de la misma manera contiene tres preguntas. Y el tercer objetivo específico contiene tres preguntas.

El objetivo principal fue, determinar la participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022, las preguntas planteadas fueron tres.

1. ¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (juez-fiscal-abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de este tipo de delitos en su distrito judicial?
 2. ¿Para usted, dentro de la conformación de este tipo de delito, se precisa que la participación del agente extraneus, acredita el pacto colusorio entre las mismas partes involucradas?
 3. ¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la acción o participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?
- En la primera interrogante Luque, Jauregui, Tacuri, Monzón, Quispe, Callata, Quispe, Carrión, Flores, Machaca, Ramos, Maquera, Espejo, Mendizábal, Rubén de Celis (2022). Por unanimidad han concluido que si han tenido conocimiento sobre la comisión del delito de colusión en el distrito judicial de Puno.
 - En la segunda interrogante Luque, Jauregui, Tacuri, Quispe, Callata, Quispe, Carrión, Flores, Machaca, Ramos, Maquera, Espejo, Mendizábal (2022). Han señalado que es necesaria la acreditación del extraneus por considerarse como parte del tipo penal; mientras, Monzón y Rubén de Celis (2022), han señalado que no siempre es necesaria la acreditación de la

existencia de un extraneus, ya en algunos casos los instigadores podrán ser también funcionarios públicos quienes ocasionen daño a la administración pública.

- En la tercera interrogante Luque, Jauregui, Tacuri, Monzón, Quispe, Callata, Quispe, Carrión, Flores, Machaca, Ramos, Maquera, Espejo, Mendizábal, Rubén de Celis (2022), por unanimidad han señalado que la sola participación de un extraneus no lograría acreditar el pacto colusorio, ya que esta se debe de acreditar entre un extraneus y un intraneus

En el segundo grupo de preguntas referidas al primer objetivo específico: Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio con respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022. Se han planteado tres preguntas:

4. ¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se logra acreditar la participación de órganos colegiados (personas jurídicas), en los delitos contra la administración pública?
 5. ¿Con respecto a la pregunta anterior, y a la realidad del país, usted considera que las investigaciones por colusión en la administración pública es un tema cada vez más frecuente, señale por qué?
 6. ¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extraneus, en el distrito judicial de puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incremento razonable? Señale por qué.
- Con respecto a la cuarta interrogante, Luque, Jauregui, Tacuri, Monzón, Quispe, Callata, Quispe, Carrión, Flores, Machaca, Ramos, Maquera, Espejo, Mendizábal, Rubén de Celis (2022), han señalado que la responsabilidad de las personas jurídicas como tal no se logra acreditar, al ser un delito que requiere la intervención directa es el representante de la persona jurídica.
 - Con respecto a la quinta interrogante, Luque, Jauregui, Tacuri, Monzón, Quispe, Flores, Machaca, Ramos, Maquera, Espejo, Mendizábal, Rubén de Celis (2022), a consideración de los entrevistados señalan que el delito de colusión si es un delito frecuente, esto por diferentes factores, uno de ellos

es el requerimiento por parte del estado de bienes, servicios y consultorías de terceros, de la misma manera argumentan que este tipo de delitos se dan por el inexistente control para lograr prevenir actos de corrupción.

Por otro lado, Callata, Quispe, Carrión (2022), han señalado que este delito no es necesariamente el más frecuente, sin embargo, son los más concurrentes.

- Con respecto a la sexta interrogante Luque, Jauregui, Tacuri, Monzón, Quispe, Callata, Quispe, Carrión, Flores, Machaca, Ramos, Maquera, Espejo, Mendizábal, Rubén de Celis (2022), consideran que en el periodo 2020-2021, el pacto colusorio entre intraneus y extraneus en el distrito judicial de puno, si ha tenido un incremento razonable esto según los indicadores del ministerio público de la misma manera señalan que se ha podido apreciar el incremento a razón de la creación de las fiscalías especializadas las cuales se dedican a una investigación adecuada. Mientras Quispe, Quispe, Luque (2022), señalan que este tipo de delitos no han tenido un incremento a razón que una mayoría de estos casos solo llegan a diligencias preliminares, ya que una mayoría de casos por denuncias por la comisión del delito de colusión se modifican al delito de negociación incompatible.

En el tercer grupo de preguntas referidas al segundo objetivo específico: Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022. Se han planteado tres preguntas:

7. ¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.
8. ¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un extraneus, para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.
9. ¿Según su apreciación, la fundamentación que se realiza en las sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto

colusorio solo se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio? Señale porque:

- Con respecto a la séptima interrogante Luque, Jauregui, Tacuri, Monzón, Quispe, Callata, Quispe, Flores, Machaca, Ramos, Maquera, Espejo, Rubén de Celis (2022), afirmaron que los pactos colusorios entre los intraneus y los extraneus se logran acreditar mediante la prueba indiciaria, pero señalan que en otros casos no se logra acreditar por los insuficientes medios de convicción que acredita este acto oculto.

Mientras los entrevistados Carrión y Mendizábal (2022), señalan que en las investigaciones de colusión no se logra acreditar el pacto colusorio que origina en una mayoría de veces la variación de la imputación y en otros casos la impunidad de los culpables.

- Con respecto a la octava interrogante los entrevistados (2022), por unanimidad dan a conocer que se debería de realizar una debida investigación la misma que logre acreditar el pacto colusorio existente entre el extraneus, empero señalan que quizás estas no se realicen por la recargada carga laboral de los despachos especializados, de la misma manera por la falta de recursos humanos, material logístico y otros, los mismos que limitan al ministerio publico realizar su labor de investigador.
- Con relación a la novena interrogante Monzón, Quispe, Callata, Quispe, Carrión, Flores, Machaca, Ramos, Maquera, Espejo, Mendizábal, Rubén de Celis (2022), desde su apreciación de los entrevistados, estos consideran que, en las sentencias de primera y segunda instancias, las sentencias son fundamentadas por la prueba indiciaria la cual está reconocida dentro de nuestro ordenamiento jurídico, de la misma manera toman como punto de partida la identificación del extraneus.

Mientras los entrevistados Luque, Jauregui, Tacuri (2022), señalan que las sentencias que se den en este tipo de delitos dependen de las investigación que pudo haber realizado el representante del ministerio público, de la misma manera de los medios de convicción que logro recolectar para una debida imputación.

En el cuarto grupo de preguntas referidas al tercer objetivo específico: Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión. Se han planteado tres preguntas:

10. ¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se toman para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes en los delitos de colusión?

11. ¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los cuales los instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por no encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

12. ¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

- Con respecto a la décima interrogante, los entrevistados en unanimidad, señalan como los principales criterios que se logran tomar a la hora de acreditar la consumación del delito de colusión, la acreditación del pacto colusorio y de los indicios que logren acreditar el favorecimiento a un extraneus en las diferentes etapas de los concursos públicos.
- Con respecto a la onceava interrogante, en unanimidad señalan que al ser el delito de colusión, la concertación mediante un pacto oculto entre el extraneus y el intraneus, este da lugar a la impunidad de algunos casos a razón de que no se logra recabar los deficientes elementos de convicción los cuales logren acreditar la comisión del delito, de la misma manera señalan que la dificultad a la hora de identificar a los extraneus, se evidencia a la hora de acopiar los elementos de convicción que vinculen al intraneus y el extraneus, lo cual da lugar a la impunidad.
- En relación con la doceava interrogante, Jauregui, Tacuri, Monzón, Quispe, Callata, Quispe, Carrión, Flores, Machaca, Espejo, Mendizábal, Rubén de Celis (2022), a su consideración señalan que los pactos colusorios en relación con los extraneus e intraneus que si se le da una debida interpretación del comportamiento defraudatorio la misma que revela la concertación entre los funcionarios públicos y los extraneus, de la misma

manera consideran que una mayoría de sentencias son debidamente fundamentadas a razón que son confirmadas en segunda instancia, por los indicios que fueron presentados por el representante del ministerio público. Mientras los entrevistados Ramos, Maquera, Machaca, Luque (2022), consideran que un grupo de sentencias no se encuentran debidamente casos no son debida mente motivados, más que todo por la deficiencia a la hora de identificar a los extraneus, ya que el mismo es necesario para lograr acreditar la comisión del delito de colusión.

2. Discusión de los resultados

A partir del acopio de los resultados, aceptamos la hipótesis general que cita que la participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio, son poco desarrolladas en las investigaciones de delitos de colusión.

Aseveramos esto, a razón que un grupo de entrevistados, considera que este tipo de delitos contra la administración pública, es compleja a la hora de calificar el pacto colusorio, esta no es desarrollada por diferentes motivos, uno de ellos es la carga procesal que tiene los despachos especializados en los delitos contra la administración pública lo cual impide una investigación exhaustiva de los casos y más aún al ser el pacto colusorio un acto oculto entre las partes, de otro lado se encuentra el déficit que cuentan esta fiscalías especializadas en diferentes aspectos administrativos, esta dificultad concuerda con lo señalado por (Avila O, 2016), quien da cuenta de la dificultad de identificar este acto oculto, esto es acorde con lo que se ha hallado en el presente trabajo de investigación.

De la misma manera con referencia al hipótesis específico 1, la que cita que no es frecuente el desarrollo del pacto colusorio con respecto a los extraneus en el distrito judicial de Puno.

Tenemos que aseverar que el presente trabajo de investigación con respecto a la frecuencia en la cual se desarrolla el pacto colusorio con respecto al ilícito penal de colusión, se ha hallado que las sentencias que se emiten en el distrito judicial de puno, si son desarrolladas con respecto al pacto colusorio entre el extraneus e intraneus, sin embargo se ha hallado que un grupo de sentencias las cuales no cuentan con un debido desarrollo con respecto a los extraneus, son principalmente

por las escasas medios de convicción que son hallados en las diligencias preliminares, las cuales imposibilitan de la emisión de sentencias debidamente fundamentadas.

Con respecto a la hipótesis específica 2, la cual cita que los fundamentos de las sentencias son de poco análisis con respecto al pacto colusorio en los delitos de colusión.

Sobre este punto, aceptamos está a razón que en la presente investigación en los resultados se ha logrado confirmar que los pactos colusorios se logran acreditar mediante la prueba indiciaria, la misma que solamente son indicios los cuales podrán ser relevantes o mínimos para la acreditación de este tipo de delito, empero en otros casos es difícil de encontrar indicios por la misma naturaleza del delito, lo cual provoca que no se logra acreditar la comisión del delito por los insuficientes medios de convicción o mínimos elementos de convicción hallados en la investigación preparatoria.

Con respecto a la hipótesis específica 3, la cual cita que el grado de participación de los extraneos y la fundamentación de los magistrados con respecto al pacto colusorio es poco desarrollado por su complejidad.

Sobre este punto, se logra aceptar esta hipótesis, a razón que se ha logrado evidenciar que la para una debida fundamentación de la sentencia en este tipo de delitos se deberá a razón de los medios de convicción recolectados en la investigación preparatoria, la misma que es compleja a razón de ser un acto oculto la cual requiere de una investigación mas profunda como los señalan, (Cifuentes S. & Frenck K., 2018), (Avila O, 2016) y (Leiva Rodriguez, 2018), los cuales desarrollan que se debe de realizar una investigación a profundidad de este tipo de delitos.

V. CONCLUSIONES

1. En el presente trabajo de investigación, como primera conclusión, desde nuestro punto de vista, la mera participación de los extraneus en los delitos de colusión, a la actualidad no logra acreditar un pacto colusorio, ya que es obvia y necesaria la participación de una persona que tenga la condición de funcionario público, con respecto a la acreditación del pacto colusorio y en base a las guías de entrevistas aplicadas, podemos afirmar que existe un conjunto de sentencias las cuales son debidamente motivadas, esto por la debida y apropiada investigaciones preliminar realizada por el ministerio público, empero, se ha podido apreciar que existen otro conjunto de sentencias las cuales en su fundamentación cuentan con un desarrollo ínfimo, las cuales toman mayor consideración a la prueba indiciaria por más mínima que sea esta.
2. En el presente trabajo de investigación de la misma manera se ha llegado a la conclusión de que el delito de colusión en el distrito judicial de puno, es cada vez más frecuente según los indicadores de incidencia del ministerio público, este incremento se debería principalmente por la necesidad del estado de requerir bienes y servicios, los cuales en las diferentes etapas de adquisición podrán ser vulnerados por parte de funcionarios por la indebida protección de los intereses del estado, de la misma manera el incremento de este tipo de delitos se justifica por la creación de fiscalías especializada.
3. En el presente trabajo de investigación también hemos concluido luego de la recolección de información, que un grupo mayoritario de sentencias tienen como principal fundamento la prueba indiciaria, esto se debe por la complejidad de acreditar un acto oculto como lo es el pacto colusorio entre dos personas (intraneus y extraneus), como también se tiene que las investigaciones de este tipo de delitos y la carga procesal de las fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios, dificulta realizar investigaciones a profundidad las denuncias por colusión y delitos contra la administración pública.

4. Como ultima conclusión tenemos que el grado de participación de los extraneus en el distrito judicial de puno, en delitos de colusión son debidamente fundamentados por lo cual son confirmadas en segunda instancia, sin embargo, existen casos donde no se logra acreditar la participación del extraneus, lo cual da lugar al archivo de algunas investigaciones, estas se dan por la complejidad de la acreditación de la participación del extraneus.

VI. RECOMENDACIONES

Primera recomendación: Desde mi punto de vista recomendaría a los fiscales especializados en corrupción de funcionarios, realizar investigaciones con carácter exhaustivos, esto para evitar la comisión del mismo, y la recurrente comisión de delitos contra la administración pública

Segunda Recomendación: La creación e implementación de fiscalías especializadas en corrupción de funcionarios y comunes, es necesaria y urgente a nivel del distrito judicial de puno, y desde mi punto de vista hasta el nivel nacional, una implementación adecuada lograra brindar un mayor tiempo y dedicación a los fiscales especializados.

Tercera Recomendación: Las fiscalías especializadas en los delitos de corrupción de funcionarios deberían de brindar más atención a la acreditación de la participación de los extraneus o las personas particulares que instigan o condicionan a los intraneus, recomiendo esto ya que en este tipo de delitos es común acreditar la participación del intraneus mas no del extraneus ya que es una conducta desleal.

Cuarta recomendación: desde mi perspectiva yo creo que es necesario, el acercamiento de los órganos de justicia a los funcionarios públicos, esto a fin de que los mismos tomen conciencia y que desarrollen sus funciones de la forma correcta, para evitar daños a la administración pública y de la misma manera para que más adelante no sean parte de denuncias por este tipo de delitos.

REFERENCIAS

- Alvarez Yaguillo, M. A. (2021). La conducta omisiva en el delito de colusión. *YachaQ Revista De Derecho*, 12(107-125), 4.
- ARISMENDIZ AMAYA, E. (2018). Manual de delitos contra la administracion publica. *Revista juridica*.
- Artaza, & al., e. (2018). El delito de colusión en Chile: Propuesta analítica de la conducta prohibida a través de su interpretación como un acuerdo anticompetitivo. *Ius et Praxis*, 24(2), 2. Obtenido de scielo.cl: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000200549
- Avila O, D. (2016). *La colusion en la contratacion publica en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simon Bolivar.
- Casacion N° 780-2021/ANCASH, 780-2021 (Corte Suprema de Justicia de la Republica 30 de Junio de 2022).
- Casacion N°1626-2018 SAN MARTIN, 1626-2018 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA 19 de AGOSTO de 2020).
- Castillo Alva, J. L. (2017). El delito de Colusion. *Revista Juridica*.
- Cevallos Vallejo, J. N., & Espin Duque, K. J. (2021). La intervención de los sujetos privados en el delito de peculado: ¿Coautores? *USFQ Law Review*, 8(1), 6.
- Cifuentes S., J., & Frenck K., T. (2018). *La persecucion penal de la colusion en Chile "Analisis desde la libre competencia y derecho penal del nuevo delito introducido por la ley 20945"*. Santiago: Universidad de Chile. *dpej.rae*. (10 de Marzo de 2021). Obtenido de dpej.rae: <https://dpej.rae.es/lema/delito-de-infracci%C3%B3n-de-deber>
- dpej.rae*. (28 de Octubre de 2022). Obtenido de dpej.rae: <https://dpej.rae.es/lema/extraneus>
- enfoquederecho.com*. (19 de Mayo de 2021). Obtenido de *enfoquederecho.com*: [https://www.enfoquederecho.com/2021/05/19/eliter-criminis-en-el-derecho-penal/#:~:text=c\)%20Consumaci%C3%B3n,la%20norma%20penal%20en%20cuesti%C3%B3n](https://www.enfoquederecho.com/2021/05/19/eliter-criminis-en-el-derecho-penal/#:~:text=c)%20Consumaci%C3%B3n,la%20norma%20penal%20en%20cuesti%C3%B3n). *enfoque-estrategico*. (24 de Julio de 2019). Obtenido de *enfoque-estrategico*: <https://enfoque-estrategico.com/que-es-el-marco-juridico/>
- Espinoza Montes, A. L. (2017). *Perspectiva funcional del delito de colusion ilegal*. Lima: Instituto Pacifico.
- Gavidia Vasquez, D. M. (2017). *La intervencion delictiva en la colusion y sus implicancias en las contrataciones del estado en Lima Cercado*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.

- Giralt, S. (2017). Contratación pública y colusión. Derecho de competencia frente al derecho administrativo. *Vniversitas*, 66(135), 13.
- gob. (08 de Mayo de 2022). Obtenido de gob: <https://www.gob.pe/252persona-natural-versus-persona-juridica>
- hegel. (21 de MAYO de 2021). Obtenido de hegel: <https://hegel.edu.pe/blog/los-siete-tipos-de-contrataciones-del-estadoperuano/>
- hegel.edu.pe. (27 de Septiembre de 2021). Obtenido de hegel.edu.pe: <https://hegel.edu.pe/blog/jurisprudencia-en-peru-definicion-aplicacion-yfunciones/>
- Hermosilla Zuñiga, F. I. (2016). *La colusion en la doctrina y la jurisprudencia*. SANTIAGO: UNIVERSIDAD DE CHILE.
- Hernandes Sampieri, R. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Hernandez S., R. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores, S.A.
- idehpucp.pucp. (25 de MAYO de 2018). Obtenido de idehpucp.pucp: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/el-delito-de-colusionuna-de-las-modalidades-corrupatas-mas-lesivas-contr-el-estado/>
- laley.pe. (22 de OCTUBRE de 2021). Obtenido de laley.pe: <https://laley.pe/art/12186/cual-es-la-diferencia-entre-la-colusion-simpley-la-colusion-agravada>
- Leiva Rodriguez, E. A. (2018). *La problematica de la prueba de la concertacion en delito de colusion desleal, en los juzgados penales de lima, durante el año 2018*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal. *lpderecho*. (21 de JULIO de 2021). Obtenido de lpderecho: <https://lpderecho.pe/delito-colusion-articulo-397-codigo-penal/>
- lpderecho.pe. (12 de Mayo de 2020). Obtenido de lpderecho.pe: <https://lpderecho.pe/individualizacion-extraneus-colusion/>
- Mandujano Rubin, J. L. (2018). *Delito de colusion*. Lima: Grupo Editorial LEX & IURIS S.A.C.
- Martinez Huaman, R. (2019). *Delito de Colusion. Doctrina y Jurisprudencia*. Lima: Editores del Centro.
- Martinez Huaman, R. E. (2021). *Delito de colusion: Responsabilidad penal del tercero interesado*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Monje Alvarez, C. (2011). *Metodologia de la Investigacion cuantitativa y cualitativa. Guia didactica*. Neiva: Repositorio Universidad Surcolombiana.

- Muñoz Garcia, A. M. (2019). Fundamentos para una interpretación alternativa de la cláusula del interviniente según la teoría de los delitos especiales. *Derecho Penal y Criminología*, 9.
- Nakasaki Servigon, C. (2013). *Los delitos contra la administracion publica en la jurisprudencia*. Lima: Gaceta Juridica S.A.
- Prado Saldarriaga, V. R. (2017). *Delitos y penas. Una aproximacion a la parte especial*. Lima: Ideas Solucion Editorial.
- Quiroa Vargas, B. E. (2021). Algunas consideraciones sobre delitos de infracción de deber. *Revista Académica Sociedad Del Conocimiento Cunza*, 1(1), 3.
- R.N. 1318-2012, Lima, 1318-2012 (Corte Suprema de Justicia de la Republica Sala Penal Transitoria 29 de Agosto de 2012).
- R.N. N° 2529-2017, Ancash, 2529-2017 (Corte Suprema de Justicia de la Republica 09 de Octubre de 2018).
- Ramirez Morales, M. S. (2020). La responsabilidad del extraneus en el marco de los delitos especiales. Una visión del principio de unidad de título de imputación. *Ciencia Juridica*, 9(17), 64.
- Recurso de Nulidad N° 893-2020/LIMA, 893-2020 (Corte Suprema de Justicia de la Republica-Sala Penal Permanente 22 de Junio de 2021).
- Recurso de Nulidad N° 917-2019, Junin, 917-2019 (Corte Suprema de Justticia de la Republica-Sala Penal Permanente 25 de Noviembre de 2020).
- ROJAS VARGAS, F. (2016). Manual operativo de los delitos contra la administracion publica cometidos por funcionarios publicos. *Revista juridica*.
- Shack, & al., e. (2020). Incidencia de la corrupcion y la inconducta funcional en el Peru 2020. *LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA La Contraloria General de la Republica*, 76.
- Silva Vallejo, J. A. (2018). *Diccionario Juridico*. Lima: Legales.

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de categorización

ANEXO 01: Matriz de categorización					
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	Categorías y Subcategorías		Metodología
Problema General	Objetivo General	Hipótesis general	Categorías	Subcategorías	METODO DE INVESTIGACION Método Cualitativo TIPO DE INVESTIGACION Básico Nivel de Investigación Descriptivo DISEÑO Cualitativo
¿Como la participación del extraneus y el pacto colusorio influyen en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022?	Determinar la forma de participación de los extraneus y la forma en que se da el pacto colusorio entre las partes en la colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022	La forma de participación de los extraneus y la forma en que se da el pacto colusorio, son poco desarrolladas en las investigaciones de delitos de colusión en el distrito judicial de Puno.	Participación delictiva	Intraneus	
				Extraneus	
				Complicidad	
				Instigación	
				Responsabilidad de órganos colegiados	
Problemas Específicos	Objetivo Especifico	Supuesto Especifico			ENFOQUE Cualitativo ESCENARIO DE ESTUDIO Distrito Judicial de Puno
a) ¿Con que frecuencia es acreditado el pacto colusorio realizado entre el extraneus el funcionario público?	a) Determinar la frecuencia para acreditar el pacto colusorio con respecto a los extraneus e intraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022	No es frecuente el desarrollo del pacto colusorio con respecto a los extraneus e intraneus en el distrito judicial de Puno.	Colusión	Marco Jurídico	

<p>b) ¿Cómo se interpreta el pacto colusorio en las sentencias emitidas en el distrito judicial de puno región de Puno en los 2020-2022?</p>	<p>b) Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.</p>	<p>Los fundamentos de las sentencias son de poco análisis con respecto al pacto colusorio en los delitos de colusión en la región de Puno.</p>		<p>Colusión Simple</p> <p>Colusión Agravada</p> <p>Consumación</p> <p>Jurisprudencia</p>	<p>Participantes 15 personas entre abogados, jueces penales y fiscales especializados</p> <p>TECNICA DE INVESTIGACION Entrevista en profundidad</p> <p>INSTRUMENTO Guía de entrevista</p>
<p>c) ¿Es necesaria la participación de un extraneus y como demostramos el pacto colusorio en el delito de colusión?</p>	<p>c) Explicar el grado de participación de los extraneus y ver la fundamentación que dan los magistrados con respecto al pacto colusorio existente en el delito de Colusión, en el periodo 2020-2022</p>	<p>El grado de participación de los extraneus y la fundamentación de los magistrados con respecto al pacto colusorio es poco desarrollado por su complejidad a la hora del análisis.</p>			

Anexo 02:
Validadores

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Luis Alberto GARCIA NOBLECILLA, Magister en Derecho Medio Ambiental, de profesión abogado, con DNI N° 29716927.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022.	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Puno.



.....
Luis A. Garcia Noblecilla
C.A.A. 0462

Magister: En derecho
DNI: 29716927
Especialidad en: Derecho Medio Ambiental
E-mail:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. GARCIA NOBLECILLA, Luis Alberto
- 1.2. Cargo e institución donde labora:
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Bach. Ronal CHOQUE ARUQUIPA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

X
90 %


 Luis A. Garcia Noblecilla
 C.A.A. 0462

SELLO Y FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: 29716927 Celular: 951642323

Puno, 21 de noviembre de 2022

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Apaza Bernedo Shirley Nohely, Magister en D. Proceso Penal, de profesión abogado, con DNI N° 44758658.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022.	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Puno.

3/4/21

SHIRLEY APAZA BERNEDO

ABOGADA

CAP 3280

Magister: Derecho
 DNI: 44758658
 Especialidad en: Derecho Procesal Penal
 E-mail: shirleyapazabernedo@gmail.com.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. *Apaza Bernedo Shirley Tshely*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Independiente*
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Bach. Ronal CHOQUE ARUQUIPA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Si
85 %

3/13/
SHIRLEY APAZA BERNEDO
 ABOGADA
 CAP 3280

SELLO Y FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 44758658 Celular: 981801827

Puno, 25 de noviembre de 2022

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Helard Elmer COAQUIRA TURPO, Magister en Derecho, de profesión abogado, con DNI N° 29711994.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022.	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Puno.

Magister: En derecho
DNI: 29711994
Especialidad en: Derecho Procesal Penal
E-mail:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. **COQUIEA TURPO Helard ELMER**
- 1.2. Cargo e institución donde labora: **PRIVADO**
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Bach. Ronal CHOQUE ARUQUIPA**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

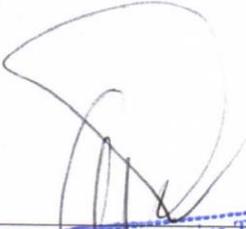
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

59

95 %

SELO Y FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE


Helard Elmer Coquia Turpo
 DNI: **40800000**
 ABOGADO
 CAP. 2962

Celular:

Anexo 0:
Guía de entrevista

I. Datos generales:

Entrevistado: Erika Maquera Cotrado
Edad: 34 Género: Femenino
Cargo: ABOGADO
Institución: CONSULTORIO PRIVADO
Entrevistador: Ronal Choque Aruquipa
Fecha: 19.13.2022 Hora: 09:00 am
Lugar: Puno

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneos y la forma en que se a pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de delitos en su distrito judicial?

Si

participación del agente extraneus, acredita el pacto colusorio entre las partes involucradas?

Si, así lo desarrolla el CP.

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

No, ya que el delito de Colusión es un delito que tiene como sujeto pasivo al estado.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2021

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se acredita la participación de órganos colegiados (personas jurídicas) en delitos contra la administración pública?

En mi experiencia una mayoría de veces, es la persona que se encuentra a cargo de los recursos legales de la empresa o el representante legal.

un tema cada vez más frecuente, señale por qué?

Si es cada vez mas frecuente admitir la d
de personas que en algun momento ocup
puesto en la administracion publica

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido razonable? Señale por qué.

Desde mi punto de vista si

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios extraneos son acreditados y desarrollados en las diferentes se logran emitir en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

Si por que una mayoria son confirmados segunda instancia

¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un fin de
para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

Si, es necesaria en las causas especiales que cubren
contra la administración pública

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realice en las
sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio
se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio
porque:

Si, a razón que es difícil de demostrarlo

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro del
pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se utilizan para
acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes
de colusión?

Pregunta 11:

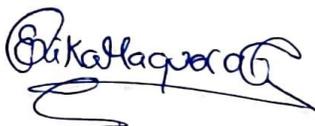
¿Considera Usted que, existe un gran número de casos de pactos colusorios e instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

Si, por la dificultad de hallar los medios de convicción -

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios e instigadores (tercero interesado o extraneus) son acreditados y desarrollados en las diferentes salas de lo penal y logran emitir en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

No, por la dificultad del análisis del delito con respecto al pacto colusorio

FIRMA	SELLO
	<p>Erika Maquera C ABOGADO CAP 4225</p>

I. Datos generales:

Entrevistado: José Luis Ramos Sallo
Edad: 34 Género: M
Cargo: Abogado
Institución: Estudio Jurídico Particular
Entrevistador: Ronal Choque Arquepa
Fecha: 19-12-2022 Hora: 11:00 am
Lugar: Puno

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneos y la forma en que se pactó un pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de delitos en su distrito judicial?

Si

¿Para usted, dentro de la conformación de este tipo de delito, se produce la participación del agente extraneus, acredita el pacto colusorio entre las partes involucradas?

Si, es un elemento típico

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

No, es necesaria la participación de un representante de la administración pública.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2021

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se acredita la participación de órganos colegiados (personas jurídicas) en delitos contra la administración pública?

En los casos que me llegaron a mi despacho una de veces es el representante de la empresa el que es procesado

considera que las investigaciones por colusión en la administración pública son un tema cada vez más frecuente, señale por qué?

Sí, una mayoría de veces este tipo de delitos es cometido por funcionarios los cuales desconocen que algunos actos son incorrectos.

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extraneos en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incremento razonable? Señale por qué.

Considero que el delito de colusión entre los años 2020-2021 si tenido un incremento por los estados de emergencia y que los gobiernos regionales y municipalidades en realizando el cambio de gestión el cual origina denuncias ante irregularidades

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto a extraneos son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

No, solo se usan en pequeños indicios que no acreditan la comisión del delito

¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un extranjero para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

Sí, para disminuir la comisión de este delito

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realiza en sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio? Señale por qué:

No necesariamente ~~no~~ tiene que acreditar el pacto colusorio, con el alto nivel de indicios es suficiente para acreditar el pacto colusorio

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extranjero, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se toman para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes en los delitos de colusión?

Pregunta 11:

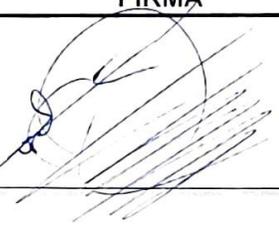
¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los cuales los instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

Si.

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto a los extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se emiten en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

Si, empero una mayoría no son confirmados por la indevida interpretación del pacto colusorio entre las partes.

FIRMA	SELLO
	JOSÉ L. RAMOS JALLO ABOGADO CAP. 3601

I. Datos generales:
Entrevistado: Nataly Maciel Mendizabal
Edad: 30..... Género: Femenino
Cargo: Abogada
Institución: Consultoría Privada
Entrevistador: Bosch Ronal Choque Aruquipa
Fecha: 30-11-22..... Hora: 01:11
Lugar: Puno

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneos y la forma en el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del (abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de delitos en su distrito judicial?

Si

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

No, la colusión necesariamente se da entre un agente público y un tercero interesado o un extraneus

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2021-2022

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en la que se acredita la participación de órganos colegiados (personas jurídicas) en delitos contra la administración pública?

Casi siempre se acredita o imputa el delito a los representantes legales de la empresa que ha cometido el delito

un tema cada vez más frecuente, señale por qué.
Si, cada vez es más común escuchar en los medios de información, que diferentes funcionarios son penalizados por el delito de colusión.

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extrajeros en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incremento razonable? Señale por qué.

Si, por los casos que son materia de investigación por más de un colegio.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con recursos extrajeros son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se emiten en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

No, las diferentes sentencias no logran acreditar un pacto colusorio, lo cual origina en una mayor de veces una impunidad.

exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

Si un análisis exhaustivo es necesario en los delitos de colusión y no necesariamente en los delitos de colusión

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realiza en las sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio porque:

El delito de colusión por tratarse de un pacto colusorio solo se logra acreditar por un grupo de indicios que deben de ser contundentes

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, del pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se utilizan para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes de colusión?

Pregunta 11:

¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los que los Investigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por no encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

Si existen casos en los cuales los extraneus son excluidos de la investigación por la no existencia de indicios.

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con terceros extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se emiten en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

Un grupo de extraneus es condenado por la existencia de grandes indicios, sin embargo cuando se trata de otros quedan impunes.

FIRMA	SELLO
	Nataly Maciel Mendizabal Flores ABOGADA CAP 7623

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022

I. Datos generales:

Entrevistado: RICARDO ESPEJO CANAZA

Edad: 62 Género: MASCULINO

Cargo: ABOGADO

Institución: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Entrevistador: RONAL CHOQUE ARQUIPA

Fecha: 6 de noviembre Hora: 12 am

Lugar: Puno

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (juez-fiscal-abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de este tipo de delitos en su distrito judicial?

SI

Pregunta 2:

¿Para usted, dentro de la conformación de este tipo de delito, se precisa que la participación del agente extraneus, acredita el pacto colusorio entre las mismas partes involucradas?

SÍ

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la acción o participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

NO

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio con respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se logra acreditar la participación de órganos colegiados (personas jurídicas), en los delitos contra la administración pública?

NO

Pregunta 5:

¿Con respecto a la pregunta anterior, y a la realidad del país, usted considera que las investigaciones por colusión en la administración pública es un tema cada vez más frecuente, señale por qué?

SI ES FRECUENTE; POR QUE EL DELITO DE COLUSION ES COMETIDO POR SERVIDORES PUBLICOS QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE SUS CONDUCTAS ESTAN TIPIFICADAS COMO DELITO EN EL CODIGO PENAL.

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extraneos, en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incremento razonable? Señale por qué.

SI DEBE HABER TENIDO UN INCREMENTO, debido a que como TENGO EXPUESTO EN LA ANTERIOR PREGUNTA LO INGENIEROS DE OBRAS NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE DICHAS CONDUCTAS ESTAN TIPIFICADAS COMO DELITO EN EL CODIGO PENAL

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneos son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

SI PORQUE GENERALMENTE A LOS EXTRANEOS LES CORRESPONDE UNA SANCION MENOR, QUE A LOS AUTORES DEL DELITO

Pregunta 8:

¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un extraneus, para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

SI; PERO GENERALMENTE LOS EXTRANEUS SE ACOTEN A LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA, PARA RECIBIR UNA SANCIÓN MENOR.

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realiza en las sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio solo se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio? Señale porque:

EN LOS CASOS QUE TOMADO CONOCIMIENTO LOS EXTRANEUS SE ACOTIERAN A LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se toman para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes en los delitos de colusión?

por los indicios

Pregunta 11:

¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los cuales los instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por no encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

EVIDENTEMENTE SI EL PACTO COLUSORIO HA ESTA ACREDITADO
NO SE PUEDE SANCIONAR AL PRESUNTO; POR LA
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

SI PORQUE COMO TENGO EXPOSADO EN LOS
CASOS QUE TOCA CONOCIMIENTOS LOS EXTRANEOS
SE AZUDEN A LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA

FIRMA	SELLO
	

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022

I. Datos generales:

Entrevistado: Wendy Jo Robin de Celis D.

Edad: Género: Femenino

Cargo: Abogada

Institución: Consultorio Privado

Entrevistador: Ronal Choque Aruquipa

Fecha: 13/11/22 Hora:

Lugar: Puno

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (juez-fiscal-abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de este tipo de delitos en su distrito judicial?

Si

Pregunta 2:

¿Para usted, dentro de la conformación de este tipo de delito, se precisa que la participación del agente extraneus, acredite el pacto colusorio entre las mismas partes involucradas?

No, por que puede existir que el pacto colusorio se realice entre dos funcionarios publicos, aunque no es comun

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la acción o participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

No

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio con respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se logra acreditar la participación de órganos colegiados (personas jurídicas), en los delitos contra la administración pública?

Casi siempre se logra acreditar la intromision de personas juridicas sin embargo el imputado es el representante legal de la misma

Pregunta 5:

¿Con respecto a la pregunta anterior, y a la realidad del país, usted considera que las investigaciones por colusión en la administración pública es un tema cada vez más frecuente, señale por qué?

Si considero, por la cantidad de casos en el ministerio público, que origina una abundante carga procesal a los despachos especializados.

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extraneos, en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incremento razonable? Señale por qué.

Si, por el estado de emergencia a nivel nacional lo cual dio lugar a licitaciones que no fueron mediante el conducto legal

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneos son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

Si, a razon que toda sentencia debe de tener una debida motivacion.

Pregunta 8:

¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un extraneus, para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

Si, es necesaria para que no solo se le impute al funcionario publico, sino que tambien se tome en cuenta al tercero interesado

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realiza en las sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio solo se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio? Señale porque:

Nuestro Código Penal da lugar a la prueba indiciaria la cual se considera de los delitos de colusión

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se toman para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes en los delitos de colusión?

los indicios graves y las pruebas de un posible pacto colusorio

Pregunta 11:

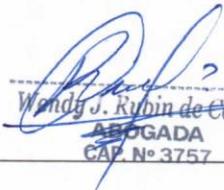
¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los cuales los instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por no encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

Si por la compleja identificación del pacto colusorio entre las partes.

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

Si, por eso son confirmados en primera y segunda instancia

FIRMA	SELLO
 Wendy J. Rubin de Celis D. ABOGADA CAP. N° 3757	Wendy J. Rubin de Celis D. ABOGADA CAP. N° 3757

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022

I. Datos generales:

Entrevistado: Herbert Callata Chura

Edad: 39 Género: Masculino

Cargo: Fiscal Provincial

Institución: Ministerio Publico

Entrevistador: Ronal Choque Aruquipa

Fecha: 14/12/22 Hora: 05:00 pm

Lugar: Puno

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (juez-fiscal-abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de este tipo de delitos en su distrito judicial?

No.

Pregunta 2:

¿Para usted, dentro de la conformación de este tipo de delito, se precisa que la participación del agente extraneus, acredita el pacto colusorio entre las mismas partes involucradas?

Si al considerarse un elemento necesario para la acreditación del delito de colusión.

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la acción o participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

No, a razón que el código penal tipifica que se debe de acreditar la participación de un funcionario público y un tercero interesado que no pertenece a la jurisdicción pública.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio con respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se logra acreditar la participación de órganos colegiados (personas jurídicas), en los delitos contra la administración pública?

Una mayoría de veces se logra acreditar la colusión del representante de la persona jurídica, el cual es procesado.

Pregunta 5:

¿Con respecto a la pregunta anterior, y a la realidad del país, usted considera que las investigaciones por colusión en la administración pública es un tema cada vez más frecuente, señale por qué?

Es quizás el mas comun, pero no necesariamente consideraria desde mi punto de vista como el mas comun

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extraneos, en el distrito judicial de puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incremento razonable? Señale por qué.

Las denuncias van cada vez mas frecuentes, sin embargo en el transcurso de la investigación se tipifica con otro tipo de delitos como el de negociacion incompatible.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneos son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

si, teniendo como fundamento la prueba indiciaria

Pregunta 8:

¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un extraneus, para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

La realización de investigaciones exhaustivas en los delitos de colusión es necesaria, pero esta se limita muy a menudo por la carga procesal de los despachos del Ministerio Público.

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realiza en las sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio solo se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio? Señale porque:

En la mayoría de investigaciones por el delito de colusión solo se logra acreditar con un grupo de indicios del pacto que pudo haberse dado.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se toman para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes en los delitos de colusión?

Cada uno de los casos es diferente, empero la acreditación del pacto oculto es necesario para la tipificación del delito

Pregunta 11:

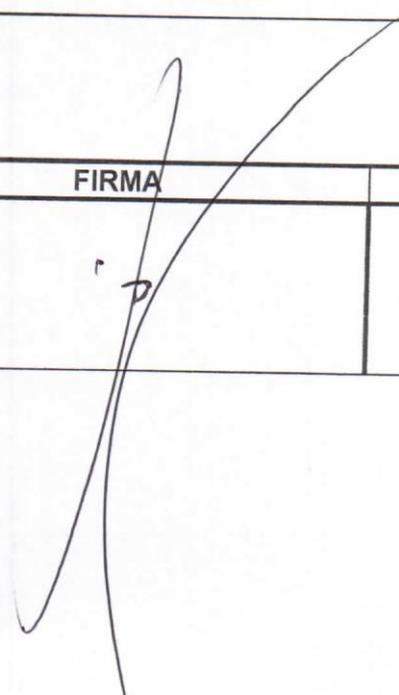
¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los cuales los instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por no encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

Al ser el pacto colusorio un acto oculto es difícil la acreditación de la participación del extraneus, los cuales no logran ser condenados

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

La fundamentación con respecto a las sentencias en este tipo de delitos es un poco débil, pero son confirmados en segunda instancia

FIRMA	SELLO
	HERBERT CALLATA CHURA FISCAL PROVINCIAL (P) SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA - PUNO

I. Datos generales:

Entrevistado: JUAN BAUTISTA MONZÓN MACARI

Edad: 51 Género: MASCULINO

Cargo: FISCAL PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Entrevistador: Ronal Choque Arqueiza

Fecha: 16 de noviembre del 2022 Hora: 04:00 p.m.

Lugar: Puno

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneos y la forma en que se acreditó el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (juez, abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de este tipo de delitos en su distrito judicial?

Si.

Four horizontal dashed lines for additional text.

partes involucradas?

NO SIEMPRE, PORQUE EL ROL DE NEGOCIADOR PUEDE SER ENCOMENDADA A OTRO FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO, QUE NO TENÍA RESERVADA DICHA FUNCIÓN EL ROL DE NEGOCIADOR.

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la acción de participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

NO, PORQUE EL NEGOCIADOR OFICIAL PUEDE TRATARSE DE UN TERCERO O EXTRANEUS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DADO QUE CONFORME A LA DESCRIPCIÓN TÍPICA EL COMPONENTE NORMATIVO EN ESTE TIPO PENAL PRECISA AL FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se acredita la participación de órganos colegiados (personas jurídicas), en los delitos contra la administración pública?

AL REQUERIR LOS ACTOS DEFRAUDATORIOS DE CIERTAS MANIOBRAS A EJECUTAR, NO DEBE SER REALIZADA POR EL ENTE COLEGIADO SINO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

concluida que las investigaciones, un tema cada vez más frecuente, señale por qué?

SI, PORQUE LAS CONDUCTAS DE FRAU
A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE VA
HACIENDO MUY COMUNES.

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extra
en el distrito judicial de puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incre
razonable? Señale por qué.

SI, DADO LOS INDICADORES DE INCI
QUE REGISTRA EL SISTEMA DE C
PÚBLICO

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pa
colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el pe
2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con resp
extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias
logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

NECESARIAMENTE, PORQUE POR EJEMPLO
LA COLUSIÓN DE PELIGRO DEBE EVIDEN
OBJETIVAMENTE EL ACUERDO ILÍCITO EN
LAS PARTES.

¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un fin para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

SI, PORQUE NECESARIAMENTE TIENE EVIDENCIARSE QUE SE PRODUJO UN ACUERDO PERJUDICIAL ENTRE EL NEGOCIANTE Y LOS INTERESADOS QUE NEGOCIA CON EL FUNCIONARIO.

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realizó en las sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio, se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio porque:

EN ALGUNOS LO APPRECIA COMO TAL, PERO EN OTROS COMO INDICIOS QUE ES VALIDO LA PRUEBA JUDICIAL.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se utilizan para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes en el delito de colusión?

Pregunta 11:

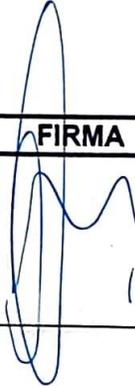
¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los que los investigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por no encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

A.

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con terceros extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se emiten en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

EN MUCHAS SENTENCIAS SE APRECIA QUE NO SE DA UN DESARROLLO ADECUADO SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEFRAUDATORIO QUE SE DA LA CONCERTACIÓN ENTRE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y TERCEROS INTERESADOS.

FIRMA	SELLO
	

I. Datos generales:

Entrevistado: Yvette Miriam Quispe Cruz
Edad: 34 Género: Femenino
Cargo: Fiscal Adjunto Provincial
Institución: Ministerio Público
Entrevistador: Bach. Ronal Choque Aruquipa
Fecha: 06/12/2022 Hora: 08:09
Lugar: Segundo Despacho FECOF - PUNO

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneos y la forma en que se acredite el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (jueces, abogados litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de estos delitos en su distrito judicial?

Si al laborar en una Fiscalía Especial

¿Para usted, dentro de la conformación de este tipo de delito, la participación del agente extraneus, acredita el pacto colusorio entre las partes involucradas?

Si, por cuanto para que se configure el delito es esencial la participación del agente extraneus.

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisamente acreditar la participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

No, necesariamente tiene que intervenir el intraneus, quien tendrá la calidad de autor, como Funcionario o Servidor Público, maxime si se tiene en cuenta el grado de responsabilidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio entre las partes involucradas respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2018-2020.

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia con la que se acredita la participación de órganos colegiados (personas jurídicas) en este tipo de delitos contra la administración pública?

Lo que se acredita por lo general en los delitos, es la participación del representante legal de la persona jurídica.

No necesariamente más frecuente, simplemente por los casos documentados.

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un impacto razonable? Señale por qué.

No considero que haya incrementado, simplemente se demuestran nuevos formularios por el delito de colusión, más allá de la realidad de hechos o subsumen en otros tipos penales por lo general en negociación comercial.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con terceros extraneos son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

Considero que sí, los mismos que son acreditados por lo general con prueba documental.

¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un fin para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

Si se debería realizar la investigación exhaustiva la gran carga laboral; la falta de recursos humanos, material logístico y otros, impiden al Ministerio Público realizar tal labor.

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realiza en las sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio porque:

Quizá en algunos casos haya necesidad sin embargo en mi experiencia he podido observar que para que exista una sentencia condenatoria por el delito de colusión necesariamente se acreditar el pacto colusorio.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión.

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se toman para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes en el delito de colusión?

casos de vulneración de p. leyes y
Pregunta 11:

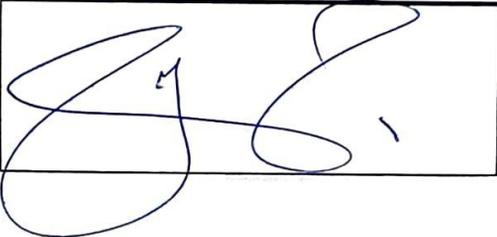
¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los que los instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por no encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

Si, quizás por lo general son los funcionarios de la entidad o funcionarios que ocupan altos cargos en la entidad.

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con terceros extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

Considero que si, posiblemente en algunos casos sean un tanto débiles, aunque si en la sentencia es conformada en segunda instancia se entiende que los indicios generales convicción y certeza al juez.

FIRMA	SELLO
	 <p>FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE</p> <p>YVETTE MIRIAN QUISPE CRUZ FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL</p>

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022

I. Datos generales:

Entrevistado: *Pamela Yancilet Muehaca Janue*

Edad: *32* Género: *Femenino*

Cargo: *Jiscal Adjunto Provincial*

Institución: *2 FPC - Puno*

Entrevistador:

Fecha: Hora:

Lugar: *Puno*

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (juez-fiscal-abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de este tipo de delitos en su distrito judicial?

Si

.....

.....

.....

.....

Pregunta 2:

¿Para usted, dentro de la conformación de este tipo de delito, se precisa que la participación del agente extraneus, acredita el pacto colusorio entre las mismas partes involucradas?

Sí, por que es parte de tipo penal

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la acción o participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

No; por que lo que se debe acreditar es el pacto colusorio entre el extraneus e intereses

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio con respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se logra acreditar la participación de órganos colegiados (personas jurídicas), en los delitos contra la administración pública?

Que, en aproximado del 10% de casos de colusión

Pregunta 5:

¿Con respecto a la pregunta anterior, y a la realidad del país, usted considera que las investigaciones por colusión en la administración pública es un tema cada vez más frecuente, señale por qué?

Sí; ya que por las estadísticas se evidencia
que la corrupción es un tema que va en aumento
y no en declive, sumado a ello que no
existe un adecuado control para prevenir
actos de corrupción

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extraneos, en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incremento razonable? Señale por qué.

Es un fenómeno que siempre ha existido; solo
que ahora se evidencia más por la existencia
de fiscalías especializadas que se dedican especial
a investigar delitos de corrupción de funcionarios

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneos son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

Que, en un 90% no son acreditados puesto
que no se logra determinar en esos casos
quién es el extraneos

Pregunta 8:

¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un extraneus, para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

Según del Criterio que si no se investiga o identifica al extraneus, es casi imposible sentenciar por el Delito de Colusión

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realiza en las sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio solo se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio? Señale porque:

• Somos de la posición que efectivamente el pacto colusorio se puede acreditar por indicios sólidos, ciertos y cuando exista un extraneus identificado.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se toman para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes en los delitos de colusión?

- incidencia en los indicios de las manifestaciones anteriores y posteriores

Pregunta 11:

¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los cuales los instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por no encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

- los extraneos; muchas veces no son ni identificados por lo que menos se puede encontrar indicios, por lo que en efecto la falta de indicios juega en contra para que se pueda acreditar el delito

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

No; por que muchos casos no se logran identificar al extraneus y en los que si la deficiencia de los indicios termina por dudar de su participación

FIRMA	SELLO
	

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022

I. Datos generales:

Entrevistado: Rudy A. Flores Perez

Edad: 49 Género: Masculino

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Institución: Ministerio Público

Entrevistador: Bach. Ronald Choque Arqueiza

Fecha: 04/12/2022 Hora: 08:00 Am.

Lugar: T. Llave - Puno

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (juez-fiscal-abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de este tipo de delitos en su distrito judicial?

Si

Pregunta 2:

¿Para usted, dentro de la conformación de este tipo de delito, se precisa que la participación del agente extraneus, acredita el pacto colusorio entre las mismas partes involucradas?

Si, ya que es un elemento del tipo exigido por nuestro Código Penal.

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la acción o participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

No, es necesaria la participación del intraneus, que es complicidad de un extraneus conjuntamente para la comisión del delito en agravio del estado

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio con respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se logra acreditar la participación de órganos colegiados (personas jurídicas), en los delitos contra la administración pública?

La responsabilidad como tal de las personas jurídicas, es complejo de acreditar, por lo general se acredita la responsabilidad del representante legal de la persona jurídica

Pregunta 5:

¿Con respecto a la pregunta anterior, y a la realidad del país, usted considera que las investigaciones por colusión en la administración pública es un tema cada vez más frecuente, señale por qué?

Si, Cada vez es mas comun en nuestro pais

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extraneos, en el distrito judicial de puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incremento razonable? Señale por qué.

Si, por los datos que arroja el sistema del ministerio publico

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneos son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

A mi parecer si se hace un debido analisis y en las diferentes sentencias se aprecia el papel fundamental de la prueba indiciaria

En casos es necesario la consolidación del pacto colusorio, también se considera y se debe de acreditar la variación de plazos o requisitos que son variables a favor de una empresa.

Pregunta 11:

¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los cuales los instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por no encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

A mi parecer si una mayoría de casos de lugar a que los instigadores no sean debidamente imputados.

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

Si, se da un debido análisis a la prueba indiciaria.

FIRMA	SELLO
	RUDY AURELIO FLORES PEREZ FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (T) PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL EL COLLAO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022

I. Datos generales:

Entrevistado: Nidal Quiroa Gutierrez

Edad: 50 Género: Masculino

Cargo: Fiscal Provincial Penal

Institución: Ministerio Público

Entrevistador: Bach. Ronal Choque Arqueiza

Fecha: 04/12/2022 Hora: 11:00 am

Lugar: T. Laure - Puno

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (juez-fiscal-abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de este tipo de delitos en su distrito judicial?

Si

Pregunta 2:

¿Para usted, dentro de la conformación de este tipo de delito, se precisa que la participación del agente extraneus, acredita el pacto colusorio entre las mismas partes involucradas?

Sí, es un elemento del tipo

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la acción o participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

No, es necesaria la participación del representante o funcionario del estado, ya que sin participación de esto no habría colusión.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio con respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se logra acreditar la participación de órganos colegiados (personas jurídicas), en los delitos contra la administración pública?

Una mayoría de veces se logra acreditar la responsabilidad de la persona jurídica que se encarga de la representación de la empresa.

Pregunta 5:

¿Con respecto a la pregunta anterior, y a la realidad del país, usted considera que las investigaciones por colusión en la administración pública es un tema cada vez más frecuente, señale por qué?

Si, Cada vez es mas comun encontrar en redes sociales o medios periodisticos publicaciones referentes a la comision de delitos en contra de la administracion publica

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extraneos, en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incremento razonable? Señale por qué.

No, una mayoria de veces este delito solo queda en diligencias preliminares, luego si se da la formalización se da tipificado en otro delito en contra de la administracion publica

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneos son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

Si, por las diferentes sentencias que son confirmados en instancias superiores.

Pregunta 8:

¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un extraneus, para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

A mi parecer debería de realizarse, sin embargo algunos factores no apoyan a que este tipo de investigaciones se realicen de la correcta manera

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realiza en las sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio solo se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio? Señale porque:

Si ya que al Código Penal acepta la prueba indiciaria para acreditar la comisión de un delito.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se toman para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes en los delitos de colusión?

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022

I. Datos generales:

Entrevistado: Tubal Paul Carrion Velasquez
Edad: 37 Género: M
Cargo: Fiscal Adjunto Penal
Institución: Ministerio Publico
Entrevistador: Renal Choque Arguipa
Fecha: 12-12-22 Hora: 11:20 am.
Lugar: Juliaca

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (juez-fiscal-abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de este tipo de delitos en su distrito judicial?

Si

Pregunta 2:

¿Para usted, dentro de la conformación de este tipo de delito, se precisa que la participación del agente extraneus, acredita el pacto colusorio entre las mismas partes involucradas?

Si, por considerarse un elemento del tipo, que es requisito en este tipo de delitos

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la acción o participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

Para la debita tipificación del delito de colusión es necesaria la participación del funcionario público que actúa para causar daño a la administración pública.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio con respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se logra acreditar la participación de órganos colegiados (personas jurídicas), en los delitos contra la administración pública?

Con respecto a personas jurídicas, es común la acreditación y la responsabilidad de los representantes legales de la institución.

Pregunta 5:

¿Con respecto a la pregunta anterior, y a la realidad del país, usted considera que las investigaciones por colusión en la administración pública es un tema cada vez más frecuente, señale por qué?

No, este tipo de delitos al ser compleja la acreditación de un tercero, una mayoría de veces se opta por otro tipo de tipificación

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extraneos, en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incremento razonable? Señale por qué.

No, esto considerando el cambio de gestión en los diferentes gobiernos regionales y municipales

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneos son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

No, una mayoría de sentencias solo toman en cuenta indicio, aunque sean mínimos y en otros casos es necesario cambiar la imputación y reformularla

Pregunta 8:

¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un extraneus, para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

Si para que los casos de colusión a la larga no sean tipificados con otro tipo de delitos.

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realiza en las sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio solo se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio? Señale porque:

En algunos casos solo se toman un grupo de indicios a razón que el pacto colusorio es un acto oculto entre el intraneus y el extraneus.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se toman para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes en los delitos de colusión?

Es necesaria la acreditación del pacto colusorio, el cual debe de acreditarse con la existencia de comunicaciones o otro tipo de comunicación entre las partes

Pregunta 11:

¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los cuales los instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por no encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

La tipificación la cual parece con respecto a la colusión da lugar a una tipificación errada que da lugar a la impunidad de los extraneos

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

A mi punto de vista una mayoría de sentencias es debidamente desarrollada en sentencias.

FIRMA	SELLO
	

I. Datos generales:

Entrevistado: Eber Luque Pampa

Edad: 35 Género: M.

Cargo: Juez del tercer Juzgado de Paz Letrado

Institución: Poder Judicial

Entrevistador:

Fecha: 22/12/2022 Hora:

Lugar: Puno

OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar la participación de los extraneos y la forma en que se pacta un pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de delitos en su distrito judicial?

Si, he tomado conocimiento en mi condición de especialista

Concorre el pacto delusorio entre los agentes p

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la pública?

Si logra precisar la acción o participación del agente lesivo, porque necesariamente debe ser intraneus, cuando ya existe el extraneus.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia acreditar la participación de órganos colegiados (personas jurídicas) en los delitos contra la administración pública?

Si es frecuente la participación de los órganos colegiados (personas jurídicas) en los delitos contra la administración pública, generalmente se da en los delitos

es frecuente, porque la administración siempre va respaldar de bienes, servicios y con de los terceros, además las autoridades políticas veces llegan con uno sea de recuperar sus in de los compañeros políticos.

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un impacto razonable? Señale por qué.

Desconozco por no estar ejerciendo en el cargo penal durante esos años, siendo que mi función sirvió meramente subjetivo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno durante el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios extrajudiciales son acreditados y desarrollados en las diferentes instancias que se logran emitir en el distrito judicial de Puno? Señale por qué.

En algunos casos si se logra acreditar, generalmente en otros no se logra acreditar.

exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un
para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

Claro, debe ser el trabajo del Ministerio Público.

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se real
sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto co
se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto coluso
porque:

No, porque todo depende de los Hechos Probados
que se logra recabar por parte del Ministerio P

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro
pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se
acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes
de colusión?

- la existencia del acuerdo y la finalidad de

Pregunta 11:

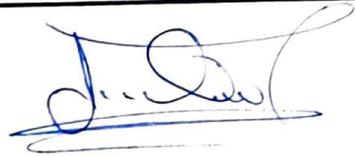
¿Considera Usted que, existe un gran número de casos e instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser con encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio

Si existe, por no recabarse suficientes elem
convicción

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes s logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

Me remito a la respuesta de lo pregunt

FIRMA	SELL
	----- Eber Luque P JUEZ TERCER JUZGADO DE PAZ

Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022

NOMBRES Y APELLIDOS

EDSON JAUREGUI MERCADO

EDAD

GENERO

MASCULINO

CARGO

JUEZ

INSTITUCION

- MINISTERIO PUBLICO
- PODER JUDICIAL
- CONSULTORIO PRIVADO

ENTREVISTADOR

- Bach. Ronal CHOQUE ARUQUIPA

FECHA

DD MM AAAA

27 / 12 / 2022

Hora

10 . 00

Sección sin título

Determinar la participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (juez-fiscal abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de este tipo de delitos en su distrito judicial?

SI EN MI CONDICION DE ABOGADO

Pregunta 2:

¿Para usted, dentro de la conformación de este tipo de delito, se precisa que la participación del agente extraneus, acredita el pacto colusorio entre las mismas partes involucradas?

CONSIDERO QUE ES NECESARIA LA ACREDITACION DEL PACTO COLUSORIO ENTRE LOS SUJETOS

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la acción o participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

ES NECESARIA LA EXISTENCIA DEL INTRANEUS CUANDO EXISTE UN EXTRANEUS

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio con respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se logra acreditar la participación de órganos colegiados (personas jurídicas), en los delitos contra la administración pública?

SI, ES FRECUENTE

Pregunta 5:

¿Con respecto a la pregunta anterior, y a la realidad del país, usted considera que las investigaciones por colusión en la administración pública es un tema cada vez más frecuente, señale por qué?

LA ADMINISTRACION PUBLICA AL REQUERIR BIENES Y SERVICIOS, ES CADA VEZ MAS RECURRENTE

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extraneus, en el distrito judicial de puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incremento razonable? Señale por qué.

SI, DADO LOS INDICADORES DE INCIDENCIA

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

EN UNA MAYORIA DE CASOS NO SE LOGRA ACREDITAR

Pregunta 8:

¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un extraneus, para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

DEBERIA DE HABER UNA INVESTIGACION EXHAUSTIVA POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realiza en las sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio solo se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio? Señale porque:

NO, A RAZON QUE ESTAS SENTENCIAS SE BASAN EN LA INVESTIGACION DEL MINISTERIO PUBLICO

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se toman para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes en los delitos de colusión?

LA ACREDITACION DEL PACTO COLUSORIO Y LA FINALIDAD DE LA MISMA

Pregunta 11:

¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los cuales los instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por no encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

SI, POR LOS POCOS ELEMENTOS DE CONVICCION QUE SE RECOLECTAN

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

A MI PUNTO DE VISTA SE LOGRA ACREDITAR CUANDO EL MP PRESENTA LOS MEDIOS DE CONVICCION NECESARIOS

Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022

NOMBRES Y APELLIDOS

MAXIMO TACURI ROBLES

EDAD

42

GENERO

MASCULINO ▼

CARGO

JUEZ

INSTITUCION

- MINISTERIO PUBLICO
- PODER JUDICIAL
- CONSULTORIO PRIVADO

ENTREVISTADOR Bach. Ronal CHOQUE ARUQUIPA**FECHA**

DD MM AAAA

28 / 12 / 2022

Hora

17 . 50

Sección sin título

Determinar la participación de los extraneus y la forma en que se acredita el pacto colusorio entre las partes, en el delito de colusión en el distrito judicial de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 1:

¿Diga usted, dentro de su experiencia como operador del derecho (juez-fiscal abogado litigante), ha tomado conocimiento sobre la comisión de este tipo de delitos en su distrito judicial?

SI

Pregunta 2:

¿Para usted, dentro de la conformación de este tipo de delito, se precisa que la participación del agente extraneus, acredita el pacto colusorio entre las mismas partes involucradas?

ES NECESARIA LA ACREDITACION DEL PACTO COLUSORIO

Pregunta 3:

¿La sola participación del agente extraneus, logra precisar la acción o participación del agente lesivo, en este tipo de delitos contra la administración pública?

LA PARTICIPACION DEL INTRANEUS ES DE SUPONERSE, CUANDO SE CONPRUEBA LA EXISTENCIA DEL EXTRANEUS

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar la frecuencia con la que se acredita el pacto colusorio con respecto a los extraneus en la región de Puno, en el periodo 2020-2022

Pregunta 4:

¿Diga usted dentro de su experiencia, la frecuencia en que se logra acreditar la participación de órganos colegiados (personas jurídicas), en los delitos contra la administración pública?

CON UNA DEBIDA INVESTIGACION REALIZADA POR EL MINISTERIO PUBLICO, ES COMUN ACREDITAR LA PARTICIPACION DE LAS PERSONAS JURIDICAS

Pregunta 5:

¿Con respecto a la pregunta anterior, y a la realidad del país, usted considera que las investigaciones por colusión en la administración pública es un tema cada vez más frecuente, señale por qué?

SI POR LA FRECUENCIA DE FORMALIZACION DE ESTE TIPO DE CASOS

Pregunta 6:

¿Usted, considera que el pacto colusorio entre funcionarios públicos y extraneus, en el distrito judicial de puno, en el periodo 2020-2021, ha tenido un incremento razonable? Señale por qué.

SI

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Analizar los fundamentos de las sentencias con respecto a los pactos colusorios en los delitos de colusión en la región de Puno, en el periodo 2020-2022.

Pregunta 7:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

SE LOGRA ACREDITAR CUANDO EXISTEN LOS ELEMENTOS DE CONVICCION NECESARIOS

Pregunta 8:

¿A su criterio, considera que se debería realizar una investigación exhaustiva con respecto a la acreditación del pacto colusorio con un extraneus, para no dar lugar a alguna impunidad? Señale por qué.

CONSIDERO QUE EL MINISTERIO PUBLICO DEBERIA DE REALIZAR INVESTIGACIONES EXHAUSTIVAS, ESTO A FIN DE RECOLECTAR LOS SUFICIENTES MEDIOS PROBATORIOS

Pregunta 9:

¿Según su apreciación, la fundamentación que se realiza en las sentencias de primera y segunda instancia, con respecto al pacto colusorio solo se basarían en indicios, mas no se lograría acreditar el pacto colusorio? Señale porque:

EN ALGUNOS CASOS SI, NO SE LOGRARIA ACREDITAR EL PACTO COLUSORIO A RAZON DE LOS INSUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCION

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Explicar cómo acreditamos la participación de un extraneus, dentro del pacto colusorio en el delito de colusión

Pregunta 10:

¿Según su experiencia, señale cuales son los criterios que se toman para acreditar la consumación del pacto colusorio entre los participantes en los delitos de colusión?

LA ACREDITACION DEL ACTO COLUSORIO, EL APARENTE FAVORECIMIENTO A UN EXTRANEUS

Pregunta 11:

¿Considera Usted que, existe un gran número de casos en los cuales los instigadores (tercero interesado o extraneus), no logran ser condenados por no encontrar medios de convicción que acrediten el pacto colusorio?

SI, AL NO ENCONTRARSE LOS SUFICIENTES MEDIOS DE CONVICCION QUE LOGREN INCRIMINAR AL EXTRANEUS

Pregunta 12:

¿A su apreciación, cree que los pactos colusorios con respecto al extraneus son acreditados y desarrollados en las diferentes sentencias que se logran emitir en el distrito judicial de puno? Señale por qué.

DESDE MI APRECIACION LAS SENTENCIAS EN LAS CUALES SE LOGRAN ACREDITAR LOS PACTOS COLUSORIOS, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE MOTIVADAS

Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Participación del extraneus y el pacto colusorio en delitos de colusión simple en el distrito judicial de Puno, periodo 2020-2022

", cuyo autor es CHOQUE ARUQUIPA RONAL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 23- 02-2023 10:45:52

Código documento Trilce: TRI - 0531462